

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 1 de 68

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

		Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 2 de 68

TABLA DECONTENIDO

RESOLUCION RECTORAL

CAPITULO I PERFILES Y SU CORRESPONSABILIDAD EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO II DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y EDUCADORES

CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES

CAPITULO V USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

CAPITULO VI PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO VII PROCESO FORMATIVO, NORMATIVO Y CONVIVENCIAL

CAPITULO VIII FALTAS LEVES DE LOS ESTUDIANTES, SU DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS

CAPITULO IX FALTAS GRAVES DE LOS ESTUDIANTES, SU DEBIDO PROCESO ESTRATEGIAS FORMATIVAS

CAPITULO X FALTAS GRAVISIMAS DE LOS ESTUDIANTES SU DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS

CAPITULO XI ORGANOS ESTATALES QUE AYUDAN A LA EJECUCION DE SANCIONES

CAPITULO XIII RIESGOS PSICOSOCIALES Y SU RUTA DE ATENCIÓN (PROTOCOLOS)

CAPITULO XII LEY 1620 Y DECRETO 1965

CAPITULO XIV ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

CAPITULO XV TARIFA ANUAL, MATRÍCULAS Y PENSIONES

CAPITULO XVI REGLAMENTO LICEO CULTURAL MOSQUERA EN CASA

CAPITULO XVII FUNDAMENTOS LEGALES

CAPITULO XVIII VIGENCIA

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 3 de 68

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 100 del 29 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar, para el año de 2026.”

La Rectora del Liceo Cultural Mosquera, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, Y

CONSIDERANDO

1. Que la comunidad educativa del Liceo Cultural Mosquera reconoce la importancia de promover una convivencia escolar basada en el respeto, la empatía, la solidaridad y la responsabilidad compartida, pilares fundamentales para la formación integral y humana de nuestros estudiantes.
2. Que el Manual de Convivencia es una herramienta pedagógica y orientadora que recoge los principios, valores, normas y acuerdos contruidos de manera participativa por los diferentes estamentos de la comunidad educativa, y que busca favorecer ambientes de aprendizaje armónicos, seguros y respetuosos.
3. Que la institución educativa, fiel a su filosofía liceísta y a su compromiso con la calidad humana, debe garantizar el desarrollo integral de sus estudiantes en los aspectos académicos, emocionales, sociales, morales y espirituales, brindando acompañamiento permanente y promoviendo la resolución pacífica de los conflictos.
4. Que todos los miembros de la comunidad educativa deben tomar consciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos del Colegio y el bienestar social.
5. Que la institución educativa debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en Comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y de su integral formación en las áreas tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como Psicológica, emocional, social y moral, estableciendo normas que así lo garanticen.
6. Que el presente Manual de Convivencia fue revisado por la comunidad educativa, socializado y aprobado de manera democrática por el Consejo Directivo en sesión del 30 de octubre de 2025, conforme a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la normatividad vigente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.

Adoptar oficialmente el Manual de Convivencia Escolar 2026 del Liceo Cultural Mosquera, como documento institucional que orienta las relaciones humanas, pedagógicas y comunitarias dentro del proceso formativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Divulgar y socializar el contenido del Manual con todos los miembros de la comunidad educativa, garantizando su comprensión y aplicación bajo un enfoque formativo, restaurativo y humano.

ARTÍCULO TERCERO.

El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición, octubre 29 de 2025.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 4 de 68

**ROSAURA BECERRA PALACIOS
RECTORA**

SITUACION LEGAL DEL PLANTEL

Nombre de la Institución	LICEO CULTURAL MOSQUERA
Dirección	Carrera 90 D # 42 – 20, Sur, Barrio las Brisas.
Teléfono	454 06 05 – 310 3135326
Jornada	Única
Naturaleza	Privado
Fecha de Creación	31 de octubre de 1994
Nombre del Director	Rosaura Becerra Palacios
Nombre del Propietario	Rosaura Becerra Palacios
Licencia de Funcionamiento	2862 del 30 de Septiembre de 2003
Código DANE	311001090572

CAPITULO I

PERFILES Y SU CORRESPONSABILIDAD EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1.1. Perfil del estudiante:

Una persona con actitud de compromiso y constancia frente al quehacer pedagógico, que propicie en su cotidianidad espacios de convivencia y el deseo de transformación de la realidad, a través de la aplicación de sus conocimientos y su dimensión espiritual.

Corresponsabilidad:

- Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos que afecten a estudiantes de la comunidad Educativa, de acuerdo con el presente Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presenten casos de violencia escolar, la vulneración de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con el presente manual de convivencia.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 5 de 68

- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia institucional.
- Mantener una postura de respeto ante toda norma e indicación que el docente o la institución planteen, teniendo en cuenta de que las mismas son para aportar a su formación integral y autosuficiente para su futuro.

1.2. Perfil maestro:

Una persona idónea académica y profesionalmente, gestora de ambientes de aprendizaje y sana convivencia, que permitan la formación integral de los estudiantes; identificándose y comprometiéndose con la filosofía institucional, siendo testimonio de vida.

Corresponsabilidad:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes, de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje, democráticos y tolerantes, que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, y el respeto a la dignidad humana, la vida, y la integridad física y moral del grupo de estudiantes.
- Desarrollar las competencias ciudadanas.
- Participar de los procesos de actualización, formación docente y evaluación del clima escolar.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

1.3. Perfil padre de familia:

Una persona comprometida con el proceso de formación integral de su hijo, que evidencie una sana convivencia social, siendo modelo de vida con su ejemplo y sus principios éticos y morales.

Corresponsabilidad:

- Proveer a sus hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección, tanto de ellos como de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el Colegio para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia por medio de las instancias de participación definidas en el PEI.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos, para el desarrollo de competencias ciudadanas.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 6 de 68

- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumpla las normas del Colegio.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en el presente manual de convivencia, para ejercer los derechos de sus hijos.
- Asumir con responsabilidad y entendimiento las normas de la institución en sentido amplio, esto implica generar estrategias en casa que promuevan que dichas normas sean cumplidas a cabalidad.
- Cumplir con los acuerdos económicos adquiridos con la institución en el momento de la matrícula, garantizando así la estabilidad del servicio prestado.

1.4. Directivo docente:

Es un líder que orienta a su personal en la construcción y desarrollo de la identidad institucional y del PEI, cuyo comportamiento basado en su ética profesional demuestre principios de justicia y responsabilidad, así como el ejercicio de los valores y las virtudes humanas.

Corresponsabilidad:

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
- Liderazgo pedagógico.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de manera que se haga posible en el Colegio la ejecución de las estrategias y procedimientos propuestos en el Comité Escolar de Convivencia.
- Liderar la revisión y ajuste del PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y, en general, a la comunidad educativa
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y de vulneración de Derechos humanos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del Colegio, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y hacer seguimiento a dichos casos.

	DOCENTE	ESTUDIANTE	PADRE DE FAMILIA
A C O M P A Ñ A R	- Excelente manejo de grupo - Mantener un constante seguimiento del estudiante dentro del aula - Mantener buenas relaciones con sus estudiantes - Constancia en el proceso de acompañamiento al educando - Acompañante de los estudiantes en la búsqueda de su vocación entendiendo que esta es individual	- Ser agente activo en su proceso de enseñanza aprendizaje - Identificarse con la filosofía y los principios liceístas	- Ser comprometido en el proceso de enseñanza – aprendizaje de su hijo - Responsable de su tarea formadora atendiendo a los lineamientos institucionales - Capaz de fomentar y practicar los valores y virtudes dadas en el proceso de formación espiritual de su hijo. - Participa activamente en los encuentros formativos que la institución ofrece

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 7 de 68

ESTUDIANTE	- Que vivencie una vida espiritual guiada bajo lineamientos de una evidente relación con Dios - Creyente en Dios - Asume con responsabilidad una actitud coherente de la vida desde la perspectiva espiritual	- Que apropie y vivencie los lineamientos espirituales - Ser ejemplo de vida para sus compañeros - Asume con responsabilidad una actitud coherente de la vida desde la perspectiva espiritual	- Asume con responsabilidad una actitud coherente de la vida desde la perspectiva espiritual - Testimonio de su vida de fe en su familia y comunidad
COMUNIDAD	- Buen manejo de las emociones - Excelentes relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa. - Capaz de convivir en su quehacer pedagógico los valores necesarios para la formación de sus estudiantes - Fomentar la práctica de valores y virtudes como herramienta para la formación de una sociedad justa - Manifiesta capacidad para tomar decisiones y solucionar dificultades con autonomía y sensatez demostrando liderazgo y manejo de grupo	- Ser tolerante en la convivencia aceptando a los demás como seres individuales que le permitan interactuar con él. - Responsables y consecuentes con todos sus actos y palabras, capaces de reconocer, corregir y aprender de sus errores - Capaz de amar, trabajar y convivir en paz y armonía	- Estimula en sus hijos el proceso de pertenencia a la institución - Contribuye a que su hijo maneje con seguridad y responsabilidad problemas y conflictos. - Enseña a sus hijos con su ejemplo de vida a respetar las opiniones y diferencias de los demás, contribuyendo a fomentar espacios para sana convivencia escolar.

CAPITULO II

DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS DE LOS ESTUDIANTES

2.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Teniendo en cuenta que el alumno es el centro de la educación, como parte esencial se hace merecedor de los siguientes derechos:

- 2.1.1 Conocer oportunamente el presente manual de convivencia del Liceo Cultural Mosquera, la programación de contenidos, actividades y evaluaciones de las áreas correspondientes al grado que curse.
 - 2.1.2 Utilizar de manera adecuada y frecuente las instalaciones como laboratorio, biblioteca, sistemas, mediante el uso de materiales didácticos con el fin de fomentar la lectura y la investigación en los estudiantes.
 - 2.1.3 Obtener, al suscribir la matrícula, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumplir las leyes.
 - 2.1.4 Ser respetado en su integridad y dignidad personal.
 - 2.1.5 Respetar su propio ser y el de los demás.
 - 2.1.6 No ser discriminados por limitaciones físicas, raza, religión o sexo.
- Los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus urbanas que, entre sus acciones, sus conceptos o "filosofías" promuevan cualquier atentado contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, no serán aceptados en el Colegio, por cuanto están en contravía de la Constitución Política, la ley y el PEI.

"Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida".

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 8 de 68

- 2.1.7 El estudiante tiene derecho a ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona.
- 2.1.8 El estudiante recibirá información ciudadana, educación sexual y apoyo emocional
- 2.1.9 Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje, teniendo en cuenta el derecho que se tiene como estudiante puede solicitar aclaraciones y/o ayuda cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
- 2.1.10 Participar en la organización y evaluación de la institución.
- 2.1.11 A elegir y ser elegido en los respectivos órganos del gobierno escolar.
- 2.1.12 Al descanso y a la recreación en los horarios y sitios establecidos para tal fin.
- 2.1.13 A su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrá ser amenazado ni intimidado, por ningún miembro de la comunidad educativa, ya sea estudiante, educador, padre de familia o trabajador del Colegio, ni a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole.
- 2.1.14 Participar en grupos de danzas, banda de paz y demás actividades en que se represente al Colegio y que estén contempladas en el P.E.I.

Para pertenecer a los grupos de danzas, banda de paz y deportes se requiere que el estudiante demuestre habilidades para la actividad seleccionada, que responda en sus demás actividades académicas y que comprenda y acepte, al igual que sus padres y/o acudientes, que los ensayos para dichas actividades y prácticas se realizarán en tiempo extra clase, así como sus horarios y actividades.

- 2.1.15 Recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundizando en los contenidos vistos durante ellas.
- 2.1.16 Ser reconocido por su destacado desempeño académico y su proceso convivencial a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
- 2.1.17 Presentar los trabajos y evaluaciones pendientes por haberse ausentado, en la siguiente clase a su regreso, siempre y cuando presente el soporte de su inasistencia, la cual se debe presentar el mismo día que el estudiante regresa a sus actividades escolares.
- 2.1.18 A ser auxiliado oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal del Colegio, mientras pueda recibir la atención profesional y/o llegue el acudiente.
- 2.1.19 A identificarse como miembro del Colegio, por medio del carné estudiantil.
- 2.1.20 Expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que tenga.

2.2. COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Como a los derechos también corresponden obligaciones, estos son:

- 2.2.1 Aquello a que está obligado el hombre por la moral, por la religión o por el derecho.
- 2.2.2 Ser consciente de que el ejercicio de los derechos y deberes son inherentes a mi ser personal frente a la convivencia con los demás.
- 2.2.3 Realizar y presentar oportunamente los trabajos, tareas, lecciones y sustentaciones que sean asignados por los docentes.
- 2.2.4 Conocer el presente Manual de Convivencia, para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a su formación integral, mostrando a cabalidad las conductas propias de un estudiante liceísta.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 9 de 68

- 2.2.5 Ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud.
- 2.2.6 Ser responsables del aseo, la buena presentación en su uniforme de diario, llevándolo con decoro y dignidad, así como propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la institución educativa, para ello, comprender que mientras porte el uniforme que lo distingue como estudiante de la Institución, dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en el Colegio como en su hogar.
- 2.2.7 Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás, teniendo en cuenta la dignidad de sus compañeros y la suya propia.
- 2.2.8 Adquirir y llevar a las clases, los módulos o guías, textos, útiles y uniformes indispensables para el trabajo escolar, como compromiso propio para el sano y adecuado desempeño escolar.
- 2.2.9 Tratar con respeto y cordialidad a los educadores, compañeros, administrativos y personal de servicios varios del Colegio, sin usar términos ni palabras soeces ni groserías, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionados o vulgares.
- 2.2.10 Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades comunitarias, así como en las diferentes actividades dentro del Colegio y en las extracurriculares.
- 2.2.11 Informar inmediatamente las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y de las personas dentro del Colegio y que sean cometidas por los estudiantes y por cualquier persona.
- 2.2.12 Esperar al educador dentro del aula de clase y no ausentarse del salón sin su autorización.
- 2.2.13 Asistir al colegio en una presentación personal excelente y adecuada para su proceso formativo. Usando el respectivo uniforme institucional aprobado por la comunidad educativa (el cual se encuentra relacionado en el presente Manual de Convivencia capítulo V)
- 2.2.14 Decir la verdad en todo momento, en los descargos, aplicaciones, faltas, entre otras circunstancias ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso.
- 2.2.15 Abstenerse de utilizar el celular y cualquier otro dispositivo electrónico durante las clases, incluyendo audífonos, ya que puede ser decomisado, por el educador o coordinador, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, salvo que sea una emergencia justificada y comprobada.

PARAGRAFO: EL COLEGIO NO SE HACE RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA DE NINGÚN CELULAR, ARTEFACTOS O EQUIPOS QUE TRAIGA EL ESTUDIANTE.

- 2.2.16 Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales del Colegio, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.
- 2.2.17 Ser garante de la salud, vida e integridad propia y de todas las personas que pertenecen a la comunidad educativa, por ello no está permitida la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos dentro del Colegio ni portando el uniforme. De demostrarse su responsabilidad en este hecho, dentro o fuera del Colegio, en desarrollo o no de actividades escolares o extraescolares, el estudiante deberá ser atendido por el comité escolar de convivencia en sesión no máxima a tres días hábiles para dar cumplimiento a la suspensión correspondiente, tiempo durante el cual no podrá asistir al Colegio, trayendo como consecuencia, además, la reprobación de todas las actividades académicas realizadas en ese periodo.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 10 de 68

- 2.2.18 Hacer buen uso de patios y baños contando con el suministro de papel higiénico y agua potable (incluyendo el NO escribir grafitis ni mensajes de ninguna clase en puertas y/o paredes).
- 2.2.19 Abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por personas no autorizadas o vendedores ambulantes y otros desconocidos, para protegerlos de cualquier intoxicación o acción lesiva.
- 2.2.20 Entonar los himnos en actos comunitarios con la postura correcta, demostrando respeto por los símbolos patrios.
- 2.2.21 Presentar la justificación por inasistencia con motivos que ameriten dicha falta, el día que regrese a sus actividades escolares. En caso de no presentar el soporte que acredite la justificación válida de su inasistencia a juicio del Colegio, se realizará el debido proceso relacionado en el presente Manual de Convivencia.
- 2.2.22 Abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos pornográficos o utilizar el servicio de Internet del Colegio para entrar a páginas no permitidas o no autorizadas por el Colegio.
- 2.2.23 Abstenerse de interrumpir las clases o el estudio, con desorden, gritos o silbidos en cualquier lugar del Colegio.
- 2.2.24 Hacer buen uso de los medios de comunicación del Colegio y utilizar el portal interactivo de manera constante, exclusivamente con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado y sin apodos ni groserías.
- 2.2.25 Respetar los bienes ajenos, tanto los del Colegio como los que pertenecen a otros estudiantes, educadores y empleados del Colegio.
- 2.2.26 Entregar a los padres de familia las circulares y citaciones enviadas por el Colegio.
- 2.2.27 Conocer y cumplir las funciones asignadas como monitor y/o miembro del comité al que pertenezca.
- 2.2.28 Abstenerse de cometer fraude (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) en actividades académicas y de cualquier índole.
- 2.2.29 Abstenerse de falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, circulares, entre otros. Esta falta se relaciona en el capítulo IX.
- 2.2.30 Traer y diligenciar diariamente la agenda escolar, portar el carné y el seguro estudiantil, dándoles buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso de pérdida, solicitar el duplicado en tesorería, pagando el costo correspondiente.
- 2.2.31 Abstenerse de entrar a la sala de educadores, salvo que sea invitado y autorizado en compañía del educador correspondiente.
- 2.2.32 Atender las recomendaciones realizadas durante los simulacros o actividades de evacuación del plan de emergencia escolar.
- 2.2.33 Abstenerse de recibir trabajos, cuadernos, alimentos o cualquier otro tipo de elemento, a través de las puertas de acceso al Colegio, después de iniciar la jornada escolar.
- 2.2.34 Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o consumir drogas sicotrópicas, sustancias estupefacientes, bebidas alcohólicas o cigarrillos, así como abstenerse del porte de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de las actividades en el Colegio, como gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua y las instalaciones y obstructores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.
- 2.2.35 Abstenerse de participar, mantener, realizar y promover actitudes, comportamientos y escenas obscenas, eróticas o sexuales, dentro y fuera del Colegio, con y sin el uniforme del Colegio. La infracción de esta disposición constituye falta grave y será sancionada o la cancelación de la matrícula a la terminación del año escolar.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 11 de 68

- 2.2.36 Mantener siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar, cuando porte el uniforme del Colegio y sin él como norma de urbanidad y educación que distingan al educando del Colegio.
- 2.2.37 Cuidar el buen nombre de la institución con su comportamiento y/o comentarios dentro y fuera de la misma, incluyendo medios digitales y redes sociales.
- 2.2.38 Asistir a la entrega de informe académicos y normativos con el uniforme indicado.

2.3. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

El cumplimiento eficiente y responsable de los compromisos adquiridos por los estudiantes puede conllevar los siguientes estímulos:

- 2.3.1. Felicitación verbal.
- 2.3.2. Izar el pabellón nacional.
- 2.3.3. Figurar en el cuadro de honor (Solidaridad, compañerismo, colaboración, participación, etc.)
- 2.3.4. Ser representante del curso o de alguna asignatura.
- 2.3.5. Reconocimiento en la ceremonia de grado por su resultado en el ICES.
- 2.3.6. Reconocimiento por su labor deportiva, artística, científica, cultural y tecnológica.
- 2.3.7. Mención de Honor o Diploma de Excelencia.

CAPITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y EDUCADORES

3.1. DERECHOS DE LOS EDUCADORES

El docente del Liceo Cultural Mosquera tiene derecho a:

- 3.1.1. Disfrutar de un ambiente cálido y agradable para el desarrollo de su quehacer pedagógico.
- 3.1.2. Desempeñarse profesionalmente en su área de especialización.
- 3.1.3. Ejercer una sana autoridad sobre los estudiantes.
- 3.1.4. Ser elegido como representante al Consejo Académico, Directivo de Convivencia y en la comisión de evaluación y/o promoción.
- 3.1.5. Recibir estímulos ante su buen desempeño.
- 3.1.6. Recibir oportuna y clara inducción sobre los principios y filosofía Institucional.
- 3.1.7. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos del Colegio.
- 3.1.8. Ejercer la libre y respetuosa expresión y la discrepancia.
- 3.1.9. Ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias del Colegio y recibir la retroalimentación en el momento oportuno.
- 3.1.10. Ejercer su derecho a la defensa, rendir descargos y ser escuchado por las faltas cometidas.
- 3.1.11. Comunicar o apelar a la autoridad inmediata, cuando su criterio, opinión o reclamo no haya sido debidamente atendido, teniendo en cuenta el conducto regular.
- 3.1.12. Presentar proyectos, iniciativas y sugerencias que contribuyan a la formación integral de la Comunidad Educativa, a través de los diversos comités y consejos.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 12 de 68

- 3.1.13. Participar en el desarrollo y actualización del Proyecto Educativo Institucional.
- 3.1.14. Participar en actividades de actualización, capacitación y eventos socio-culturales que redunden en beneficio de la comunidad educativa.
- 3.1.15. Conformar grupos de estudio, investigación, pedagógicos, literarios, artísticos, culturales o deportivos que posibiliten un mayor crecimiento personal.
- 3.1.16. Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor.
- 3.1.17. Conocer oportunamente la programación del Colegio, asignación académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que se le asignen.
- 3.1.18. Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos del Colegio.

3.2. COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

- 3.2.1. Velar por el respeto y cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- 3.2.2. Conocer la Constitución Política y las leyes y, en general, las normas en materia de protección de la infancia y la adolescencia.
- 3.2.3. Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia.
- 3.2.4. Planear, programar, organizar y ejecutar actividades con profesionalismo.
- 3.2.5. Planear y preparar sus clases y proveerse del material didáctico indispensable con anterioridad.
- 3.2.6. Asistir con los estudiantes a actos comunitarios programados.
- 3.2.7. Vivenciar dentro y fuera del aula los valores Liceístas
- 3.2.8. Dar un excelente ejemplo a los estudiantes en el cumplimiento de todas las normas.
- 3.2.9. Calificar y corregir justa y oportunamente los trabajos y evaluaciones para estimular el rendimiento Académico.
- 3.2.10. Mantener diariamente y en buen estado de orden, aseo y decoración el aula de clase y demás dependencias del Colegio.
- 3.2.11. Ser promotor de la Filosofía Liceísta.
- 3.2.12. Cumplir con todos los requerimientos de ley (ley de infancia y adolescencia y Constitución Política de Colombia) en el trato y corrección a sus estudiantes.
- 3.2.13. No incurrir en encubrimiento, complicidad, negligencia u omisión en casos relativos a cualquiera de los estudiantes.
- 3.2.14. Conocer plena y absolutamente su responsabilidad legal frente a su actuación con los estudiantes.
- 3.2.15. Inculcar en los estudiantes el amor por el Colegio, los valores históricos y culturales del país, del departamento y de la ciudad y el respeto a sus símbolos.
- 3.2.16. Promover la formación en valores morales, espirituales y cívicos, a partir del propio ejemplo.
- 3.2.17. Hacer seguimiento y control al desarrollo de los contenidos programados en su área o asignatura, a la luz de los objetivos institucionales, aplicando los instrumentos de evaluación propios del proyecto educativo institucional.
- 3.2.18. Exigir y controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal y aseo de los estudiantes.
- 3.2.19. Ser objetivo, justo e imparcial en el trato y en las relaciones interpersonales con cada uno de los estudiantes y grupos, evitando preferencias o compromisos particulares.
- 3.2.20. Diagnosticar y conocer los ritmos de desarrollo y los estilos de aprendizaje de cada uno de sus estudiantes.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 13 de 68

- 3.2.21. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de formación y aprendizaje personalizado de cada uno de los estudiantes a su cargo.
- 3.2.22. Preparar, programar, realizar, corregir y devolver oportunamente las evaluaciones a los estudiantes, subir las valoraciones al sistema en los tiempos establecidos y tramitar las peticiones, quejas y reclamos de manera oportuna. (Máximo ocho días calendario después de ser realizada la evaluación).
- 3.2.23. Mantener y dar a conocer el sistema de evaluación permanente y de tipo cuantitativo y cualitativo que permita establecer logros y dificultades durante el proceso de formación de los estudiantes.
- 3.2.24. Informar oportunamente a los estudiantes sobre el cronograma diseñado para el desarrollo y entrega de trabajos, al igual que las fechas en las cuales se aplicarán las respectivas evaluaciones.
- 3.2.25. Propiciar y velar oportunamente y con un debido proceso todas las situaciones de los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o de convivencia.
- 3.2.26. Propiciar, exigir y velar por una sana convivencia de los estudiantes para el logro de los objetivos educativos y de la asignatura.
- 3.2.27. Fomentar el espíritu ecológico para la conservación y respeto de los recursos naturales.
- 3.2.28. Acompañar a los estudiantes en la oración de la mañana, liderando y participando en esta.
- 3.2.29. Abstenerse de dejar trabajos en grupo en horas diferentes a la jornada escolar.
- 3.2.30. Abstenerse de recolectar fondos económicos con los estudiantes, a menos que sean autorizadas expresamente y para cada caso por la Rectoría.
- 3.2.31. Exigir el cumplimiento del Manual de convivencia por todos los miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera del Colegio.
- 3.2.32. Leer, firmar y contestar oportunamente los comunicados enviados por padres de familia a través de la agenda o la página web.
- 3.2.33. Enviar oportunamente comunicados en la agenda o en la página web.
- 3.2.34. Mantener una relación de respeto con los estudiantes. Está prohibido a los educadores sostener, mantener, propiciar o establecer relaciones emocionales, sentimentales, sexuales o amorosas con los estudiantes, sin excepción, sea el educador el titular o no del grupo, e independientemente de que el alumno sea o no mayor de edad. Esta infracción constituye una falta grave y podrá ser sancionada con la terminación del contrato de trabajo con justa causa.
- 3.2.35. Abstenerse de dar información personal como correos personales, números telefónicos, direcciones y demás, en la cual se puedan generar excesos de confianza con los estudiantes. Los profesores deben tener en cuenta que ellos no son amigos de los estudiantes, son sus formadores.
- 3.2.36. Utilizar el chat o cualquier medio electrónico para uso académico y formativo exclusivamente.
- 3.2.37. Abstenerse de sacar estudiantes del plantel sin la debida autorización expresa y escrita de sus padres.
- 3.2.38. Dar a conocer oportunamente a los padres de familia, la situación personal, académica y de convivencia de los estudiantes.
- 3.2.39. Asumir una actitud de sentido de pertenencia con el Colegio, evitando todo tipo de comentarios que generen mal ambiente laboral.
- 3.2.40. Conocer la estructura orgánica del Colegio, identificando los diferentes estamentos y su respectivo Manual de funciones.
- 3.2.41. Elaborar y presentar a quien corresponda, dentro de las fechas indicadas, el plan de aula de su área o asignatura y entregar los módulos a la coordinación académica.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 14 de 68

- 3.2.42. Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna y espontánea con los directivos de la Institución.
- 3.2.43. Comunicar periódicamente al acompañante de grupo la situación de los estudiantes a su cargo, tanto a nivel personal como de convivencia y académica.
- 3.2.44. Informar a quien corresponda todo hecho o acción contra el bien común de las personas o bienes que conforman la Institución.
- 3.2.45. Asumir con madurez y sentido profesional las sugerencias y correctivos que se le hagan en bien de su labor educativa.
- 3.2.46. Tramitar en el área funcional académica los permisos parciales con sus debidos soportes; si la solicitud del permiso es de día completo debe gestionarlo en rectoría con anticipación. Es importante seguir el conducto regular y garantizar los reemplazos necesarios.
- 3.2.47. Participar activamente en las reuniones que programe la Institución.
- 3.2.48. Participar activamente en los eventos culturales, deportivos, sociales y espirituales, que para estudiantes, educadores o padres de familia programe la Institución.
- 3.2.49. Utilizar el servicio de Internet únicamente con fines pedagógicos- académicos de la Institución y no para actividades personales.
- 3.2.50. Responder por el mobiliario y los materiales recibidos para el desempeño de su labor.
- 3.2.51. Permanecer en el Colegio durante todo el tiempo de la jornada escolar, prestando su entusiasta colaboración en todas las actividades que se le asignen.
- 3.2.52. Actualizarse permanentemente en todos los aspectos de la vida profesional.
- 3.2.53. Fomentar y estimular las acciones que ayuden a interiorizar los valores de la persona y de la dignidad humana, dentro y fuera de la Institución.
- 3.2.54. Mantener una excelente presentación personal, según las políticas institucionales.
- 3.2.55. Garantizar que todos los estudiantes salgan del aula de clases en horas de descanso o cuando se requiera, durante la jornada. Siendo el docente el último en salir del aula.
- 3.2.56. Portar el carné y el uniforme que lo acreditan como miembro del Colegio.
- 3.2.57. Realizar de manera puntual y responsable el acompañamiento correspondiente en los descansos y actividades especiales.
- 3.2.58. Cumplir con los horarios de ingreso a la institución y rotación de clases establecidos para el personal educador.

Parágrafo: Los demás deberes, obligaciones y responsabilidades para el personal docente, que determinen las leyes se encuentran relacionados, el contrato individual de trabajo y el reglamento interno de trabajo del Colegio.

3.3. FALTAS DE LOS DOCENTES:

- 3.3.1. Llegar al Colegio en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.
- 3.3.2. La malversación de fondos y bienes escolares.
- 3.3.3. Aplicación de castigos denigrantes o físicos a los alumnos, como el uso de un lenguaje inadecuado con sus estudiantes al realizar los llamados de atención.
- 3.3.4. La ineficacia en el trabajo para realizar la labor encomendada.
- 3.3.5. El tráfico o falsificación con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
- 3.3.6. Retirarse del Colegio antes de terminarse su jornada, sin permiso escrito del jefe inmediato para cada caso.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 15 de 68

- 3.3.7. Incumplimiento de los deberes e incursión reiterada en las prohibiciones manifestadas en el Manual de Funciones del docente Liceísta y/o reglamento interno de trabajo.
- 3.3.8. Tener relaciones sexuales o cualquier manifestación amorosa, excesiva (besos, abrazos, caricias), e indecorosa con otro compañero/a de trabajo y/o estudiante, dentro del colegio o haciendo uso del uniforme institucional.
- 3.3.9. Todo tipo de maltrato infantil. En el Liceo Cultural Mosquera se entiende como maltrato infantil por parte de los padres, acudientes o cualquier adulto que tenga la custodia del menor, las mutilaciones y cortes en la piel, drogadicción, anorexia, bulimia, pandillas, intentos de suicidio y todo fenómeno que atente contra la vida del educando, por considerarlos como omisión, descuido y trato negligente, cuando estas conductas sean permitidas, alentadas, propiciadas, aprobadas y facilitadas o respaldadas de manera cómplice e irresponsable por los padres de familia, representantes legales y/o acudientes; en estos casos, el Colegio reportará a las autoridades oficiales dichos casos y demás conductas afines y derivadas de cualquier fenómeno psicosocial o de moda indiferente del nombre o denominación.
- 3.3.10. La reincidencia en llegadas tarde a la jornada o rotaciones de clase.

Parágrafo: Los órganos y dependencias competentes del Colegio aplicarán las normas constitucionales, legales y del presente reglamento en sus actuaciones con los estudiantes, para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES

4.1. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Los derechos de los niños prevalecen sobre los demás.

Cuando los padres no cumplan con la formación integral de sus hijos o respalden comportamientos inadecuados, los casos serán estudiados y decididos por el Consejo Directivo del Colegio.

- 4.1.1 Ser atendido por los miembros de la comunidad educativa dentro de un ambiente de mutuo respeto (acogiéndose a los horarios de atención ya estipulados).
- 4.1.2. Participar en la construcción colectiva del P.E.I.
- 4.1.3. Conocer el Manual de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- 4.1.4. Recibir oportunamente los informes académicos, constancias, certificados y documentos relacionados de su hijo al finalizar cada período, siempre y cuando se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto con el Colegio.
- 4.1.5. Integrar los órganos de participación a los cuales tiene derecho.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 16 de 68

- 4.1.6. Hacer peticiones respetuosas al Colegio, siguiendo el conducto regular. Teniendo lugar y tiempo pertinente y adecuado para la respuesta a dicha solicitud.
- 4.1.7. Participar en las reuniones de formación que programe la Institución
- 4.1.8. Participar en la construcción, revisión y actualización del manual de convivencia.

4.2. COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

- 4.2.1. Conocer e interiorizar la filosofía del Colegio y el reglamento y/o manual de Convivencia, cumplirlos y hacerlos cumplir, siendo leales a él.
- 4.2.2. Pagar oportunamente los costos educativos, tales como la matrícula, la pensión y los otros cobros.
La pensión dentro de los primeros ocho días de cada mes, después de este límite tiene un pago extraordinario y puede ser reportado en las centrales de riesgos en el momento en el que se presente un incumplimiento de más de tres mensualidades.
- 4.2.3. Crear en el hogar con su testimonio de vida un ambiente sano, armónico, propicio para el desarrollo emocional y el crecimiento integral de la familia.
- 4.2.4. Asistir con puntualidad y disponibilidad de tiempo a las citaciones y actividades programadas por el Colegio.
- 4.2.5. Seguir el conducto regular para la solución de problemas.
- 4.2.6. Traer y recoger puntualmente a sus hijos a la entrada y salida de la Institución.
- 4.2.7. Enviar a sus hijos aseados y con el uniforme correspondiente al horario asignado cumpliendo el decálogo del buen vestir, del Liceo Cultural Mosquera.
- 4.2.8. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los hijos después de horario de clase.
- 4.2.9. Revisar y firmar diariamente la agenda escolar, utilizándola como medio de comunicación entre padre de familia y Colegio.
- 4.2.10. Hacer uso adecuado del horario de atención de padres de familia, evitando interrumpir a los maestros durante las clases.
- 4.2.11. Orientar y supervisar actividades de nivelación en casa.
- 4.2.12. Responder por los daños y perjuicios que sus hijos causen a la y en la Institución.
- 4.2.13. Establecer roles de autoridad en casa, fomentando el respeto, el diálogo y la tolerancia.
- 4.2.14. Conocer, leer, cumplir y hacer cumplir por su hijo el presente Manual de Convivencia.
- 4.2.15. Asistir de manera responsable, irrenunciable y obligatoria a los talleres de escuela de padres y demás actividades de la formación de sus hijos.
- 4.2.16. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas por el Colegio, incluida la de entrega de boletines. Si por alguna circunstancia no asiste a la reunión, debe presentarse en los cinco días siguientes al Colegio para recibir información de su hijo. Si no cumplen en el plazo máximo se realizará el debido proceso.
- 4.2.17. Informar al Acompañante grupal y en secretaría cualquier cambio en sus datos personales, como teléfono y dirección.
- 4.2.18. Buscar la estrategia para actualizarse y/o capacitarse en las TICS, para garantizar un acompañamiento más asertivo para el estudiante.
- 4.2.19. Evitar cualquier tipo de maltrato a su hijo o a cualquier otro estudiante de la institución. En el Colegio se entiende como maltrato infantil por parte de los padres o acudientes, las mutilaciones y cortes en la piel, drogadicción, anorexia, bulimia, pandillas, intentos de suicidio y todo

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 17 de 68

fenómeno que atente contra la vida del educando, por considerarlos como omisión, descuido y trato negligente, cuando estas conductas sean permitidas, alentadas, propiciadas, aprobadas y facilitadas o respaldadas de manera cómplice e irresponsable por los padres de familia, representantes legales y/o acudientes; en estos casos, el Colegio reportará a las autoridades oficiales dichos casos y demás conductas afines y derivadas de cualquier fenómeno psicosocial o de moda indiferente del nombre o denominación.

- 4.2.20. Ser responsable de enviar excusas que tengan razones valiosas que justifiquen la ausencia de su hijo hija.

Parágrafo: Los órganos y dependencias competentes del Colegio aplicarán las normas constitucionales, legales y del presente reglamento en sus actuaciones con los estudiantes, para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.

4.3. FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

- 4.3.1. Aplicación de castigos denigrantes o físicos a sus hijos, como el uso de un lenguaje inadecuado al realizar los llamados de atención.
- 4.3.2. Llegar al Colegio en estado de embriaguez o bajo el consumo de sustancias psicoactivas.
- 4.3.3. El tráfico o falsificación con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
- 4.3.4. Faltar al respeto al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa, con actitudes agresivas, palabras denigrantes, gestos inadecuados o cualquier otro acto que sea considerado como violencia física o verbal.
- 4.3.5. Exigir de manera inadecuada una atención inmediata por parte de los docentes o administrativos en horarios no establecidos.
- 4.3.6. Incumplimiento constante en los pagos acordados en el momento de la matrícula.
- 4.3.7. La ausencia constante y evidente en el proceso formativo y de acompañamiento asertivo de sus hijos.
- 4.3.8. El daño intencional a las instalaciones del colegio.
- 4.3.9. Tomar justicia por sí mismo en procesos convivenciales y disciplinarios, en donde es la institución quien debe tener participación activa en la toma de decisiones.
- 4.3.10. Encubrimiento a sus hijos en cualquier situación que afecte la vida e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.
- 4.3.11. El incumplimiento a cualquiera de los deberes relacionados en los numerales 4.2.1 al 4.2.20.
- 4.3.12. No enviar a su hijo a clases en repetidas ocasiones sin justa causa (ACLARANDO QUE ES DEBER Y RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN REPORTAR A LAS ENTIDADES COMPETENTES SI ESTE FUERE EL CASO)
- 4.3.13. Ausencia continua de los padres de familia en el proceso educativo del educando, inasistencia a las reuniones de padres de familia, no presentación a los llamados del colegio para el estudio de situaciones particulares del estudiante, no presentar las debidas excusas por la inasistencia a cualquier actividad, lo cual se verá reflejado en el indicador de **acompañamiento familiar** evaluado en cada periodo.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 18 de 68

4.4. CONSECUENCIAS DE LAS FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Cuando el padre o madre de familia infrinja uno o varios de los numerales 4.3.1. al 4.3.10, será remitido de manera automática al Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo (reunión correspondiente del mes vigente), con el propósito de ser analizada la situación y así tomar las medidas disciplinarias correspondientes que aporten a la formación integral de su hijo o hija, garantizando también la estabilidad, orden y respeto de la comunidad educativa en general.

CAPITULO V

USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

5.1. UNIFORMES LICEÍSTAS

Para el Liceo Cultural Mosquera en su proceso de formación alineada a nuestro PEI, es de gran importancia el uso del uniforme como un elemento formador y organizador dentro de la Institución y su comunidad educativa.

Por ello, dentro de nuestro proceso de formación integral, fomentamos el sentido de pertenencia por parte del estudiante hacia su colegio y las normas, una de ellas, el buen vestir y la adecuada presentación personal, luciendo con orgullo y decoro el uniforme liceísta (al cual por respeto no se le debe realizar ninguna modificación en confección, color o diseño basados en modas).

5.2. UNIFORME DE DIARIO

El uniforme de diario para mujeres y caballeros según acordado por los delegados representantes de la comunidad educativa es:

Uniforme femenino

- Chaqueta azul rey según diseño (sin capota, con el material sugerido por el diseñador y el bordado institucional aprobado)
- Jardinera azul de preses según modelo a la rodilla.
- Camisa azul clara según modelo.
- Corbatín institucional azul oscuro
- Media pantalón de lana azul oscura.
- Zapato colegial en cuero, azul, de amarrar con cordones azul claro del mismo tono de la camisa.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 19 de 68



Uniforme masculino

- Chaqueta azul rey según diseño. (sin capota, con el material sugerido por el diseñador y el bordado institucional aprobado)
- Pantalón azul oscuro, bota recta según modelo. (18 cms de bota mínimo de costura a costura para los estudiantes de bachillerato).
- Camisa azul clara según modelo (se puede usar con camiseta o esqueleto blanco).
- Corbata institucional azul oscura.
- Media azul oscuro de lana o microfibra (no medias tobilleras).
- Zapato colegial en cuero, azul, de amarrar con cordones azul oscuro.



“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 20 de 68

5.3. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Sudadera de 4 piezas color azul Oscuro según modelo. (sin capota, con el material asignado por el diseñador con grabado del escudo institucional y el bordado aprobado)
- El pantalón de la sudadera es bota recta con 18 cms de bota mínimo de costura a costura para los estudiantes de bachillerato.
- Camiseta con el logotipo del Colegio estampado a Color (se puede utilizar con camiseta o esqueleto blanca debajo)
- El porte de la pantaloneta del uniforme es necesario.
- Tenis de amarrar blancos. (es importante portarlos limpios)
- Medias Institucionales (no medias tobilleras)
- Gorra institucional



5.4. INDICACIONES QUE SE DEBEN CUMPLIR EN EL PORTE DE LOS UNIFORMES LICEÍSTAS:

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 21 de 68

1. El porte de los uniformes Liceístas se realiza por convicción y sentido de pertenencia, cumplimiento con las indicaciones establecidas en el decálogo del buen vestir liceísta.
2. Portar con respeto y dignidad el uniforme del Colegio, evitando su uso en actividades diferentes a las señaladas por la Institución.
3. Cuidar su presentación personal y uniforme en todo momento, dentro y fuera del Colegio.
4. El uniforme de diario es importante también para la proclamación de bachilleres y clausuras.
5. No combinar las prendas del uniforme.
6. Ser ejemplo ante los demás en su forma de vestir y peinar durante su permanencia en la Institución.
7. Los estudiantes deben presentarse al Colegio con el uniforme estipulado para cada día, según el horario correspondiente, se recuerda que el horario institucional es rotativo.
8. Los uniformes siempre deben estar limpios y en un estado adecuado para su presentación.
9. Todas las indicaciones en cuanto a los uniformes son dadas para **TODOS LOS ESTUDIANTES** de la institución sin excepción desde el grado transición hasta el grado Once.

CAPITULO VI

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

6.1. Función del proceso disciplinario escolar

Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

6.2. Reconocimiento de la dignidad humana

Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

6.3. Legalidad

Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

6.4. Debido proceso

Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

6.5. Igualdad

Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, sexo, afinidades sexuales, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

6.6. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas

El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

6.7. Los procesos formativos

Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

6.8. Derecho a la defensa

El estudiante, padre o docente que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 22 de 68

que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

6.9. Proporcionalidad.

Los procesos formativos deben corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

6.10. Interpretación del orden interno

En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

6.11. Aplicación de principios e integración normativa

En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

6.12. Garantía de la labor educativa

Todo miembro de la comunidad educativa ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

6.13. Abuso del derecho

El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción, la cual tiene una función esencialmente pedagógica y formativa.

6.14. Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa (Bien común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

6.15. Necesidad de la prueba. El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

6.16. Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios

Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y, por ende, al excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo y por eso no deben actuar como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos, lo cual implica que deben tomar las medidas correspondientes cuando sus hijos cometan faltas por las que deban ser sancionados.

CAPITULO VII

PROCESO FORMATIVO, NORMATIVO Y CONVIVENCIAL

El proceso convivencial se soporta sobre el DEBIDO PROCESO, que es el conjunto de pasos que deben efectuarse conforme a las reglas y derechos establecidos por las normas existentes, tanto a nivel nacional, departamental, distrital y las del Colegio.

La ruta de atención integral es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos sexuales y

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 23 de 68

reproductivos en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los establecimientos educativos.

En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7.1 ¿QUÉ SON LAS NORMAS?

Son los acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en la filosofía, en los deberes, derechos y funciones enunciados, en la propuesta educativa del Colegio, así como el debido y estricto cumplimiento a los lineamientos de Ley.

“El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo.

...De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea” (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)

7.2. ¿QUE SON LAS FALTAS?

Son las acciones que por omisión o por hecho contravienen los ideales liceístas en los principios, deberes y normas, que rigen nuestra institución, expresadas en el presente manual.

Las faltas y sanciones se basarán para el presente Manual, dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 6, de la Ley de infancia. (1098). que determina que las sanciones disciplinarias se contemplan como: **Disuasivas, Correctivas, Reeducativas**

Las faltas al Manual de Convivencia según su naturaleza, consecuencias y circunstancias, se clasifican en: **Leves, Graves y Gravísimas**

Para clasificar la gravedad de las faltas el Liceo Cultural Mosquera tiene en cuenta los siguientes parámetros:

- a) La naturaleza de la falta y sus efectos. Esto se aprecia si ha producido perjuicio a sí mismo o a terceros.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 24 de 68

b) Las modalidades y circunstancias de los hechos. Se aprecia de acuerdo con el grado de participación en la falta y la existencia de circunstancias de agravación, atenuación o exoneración.

7.3. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Atenúa la responsabilidad cuando la conducta asumida se encuentra dentro de las siguientes causas:

- 7.3.1. La edad: No encontrarse dentro de los niveles exigidos para la comprensión del acto, circunstancias personales atenuantes, familiares y sociales.
- 7.3.2. Reconocer y confesar la falta oportunamente y procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el respectivo debido proceso disciplinario.
- 7.3.3. Cuando el estudiante haya actuado bajo presión de un adulto, siempre y cuando existan hechos verídicos o pruebas tangibles que permitan la comprobación de dicha presión (lo cual no exime al actor de sufragar los gastos ocasionados con su conducta). Al ser comprobada dicha situación, el Colegio procederá a reportar la situación de dicho adulto a la autoridad competente.

7.4. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como tales las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, en la sanción a imponer; son las siguientes:

- 7.4.1. La reincidencia en la falta que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar.
- 7.4.2. La realización del hecho y premeditación en complicidad con integrantes de la Comunidad Educativa.
- 7.4.3. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante por educadores, personal administrativo y compañeros.
- 7.4.4. Cometer la falta para ocultar otra.
- 7.4.5. Regir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
- 7.4.6. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
- 7.4.7. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso pueda resultar de peligro común.
- 7.4.8. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
- 7.4.9. Cometer el hecho con intervención de compañeros menores que el autor o de curso académico inferior.
- 7.4.10. Tener matrícula en observación.
- 7.4.11. Haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos
- 7.4.12. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta
- 7.4.13. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros
- 7.4.14. Infringir varias obligaciones con la misma conducta

CAPITULO VIII

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 25 de 68

FALTAS LEVES DE LOS ESTUDIANTES, SU DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS

Se considera como falta leve aquella que realiza el alumno por desconocimiento, imprudencia, negligencia o por descuido y afecta la sana convivencia, la moral, los bienes materiales, personales o institucionales, la autoestima o el respeto.

Una falta leve es toda situación normativa y/o convivencial que presenta un estudiante y que no afecta el desarrollo del Proceso Académico Pedagógico, ni agrede de manera sustancial a sus demás compañeros o educadores, ni al personal administrativo.

8.1. Faltas Leves

Se considera como falta leve, el incurrir en los siguientes actos:

- 8.1.1. Salir del salón en cambio de clase y/o cuando el educador no ha llegado, o sin autorización del docente estando en clase.
- 8.1.2. Impuntualidad en la llegada al salón después de los descansos.
- 8.1.3. Las conversaciones con vocabulario soez.
- 8.1.4. Ingerir alimentos o masticar chicle en formaciones, actos de comunidad, salón de clase y/o biblioteca.
- 8.1.5. El descuido en la presentación personal, la higiene diaria, el uso inadecuado del uniforme (incumpliendo el decálogo del buen vestir liceísta), no usar el uniforme según el horario correspondiente.

Parágrafo: En caso de incumplimiento de esta norma, el procedimiento a seguir es:

Presentarse en Coordinación de Convivencia con **excusa escrita firmada por el acudiente justificando el inconveniente presentado** que impidió el porte adecuado del uniforme; si no presenta dicha excusa el estudiante recibirá el informe escrito en el observador virtual por parte de Coordinación de Convivencia o su director de grupo.

Únicamente en coordinación se entregará la autorización respectiva al estudiante para el ingreso al aula de clases.

- 8.1.6. Interrumpir clases sin autorización y/o retirar a un compañero de clase sin previa autorización.
- 8.1.7. Causar interrupciones inoportunas, cambiarse de puesto sin autorización, producir ruido, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los compañeros o educadores, en el aula, actos de comunidad y formaciones.
- 8.1.8. Acumular hasta tres notificaciones sin firma de padres de familia o acudientes.
- 8.1.9. Quedarse dentro del Colegio después de la jornada escolar, sin previa autorización de Coordinación y sin permiso escrito de sus padres en la agenda.
- 8.1.10. Hacer caso omiso a las recomendaciones realizadas durante los simulacros de evacuación o del Plan de Emergencias.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 26 de 68

8.1.11. Traer a la Institución elementos que afecten, distraigan y entorpezcan su proceso pedagógico, tales como celulares, cámaras, audífonos, parlantes amplificadores, juegos de mesa, maquillaje, etc., y que sean utilizados dentro de las clases sin autorización.

Es deber y compromiso del estudiante no utilizar dichos elementos, ya que puede ser decomisado, por el educador o coordinación, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, salvo que sea una emergencia justificada y comprobada.

<i>Tiempos de retención por incumplimiento al numeral</i>		
<i>Primera vez</i>	<i>Una semana de retención</i>	<i>Registro en agenda escolar y planilla</i>
<i>Segunda vez</i>	<i>Un mes de retención</i>	<i>Registro en agenda escolar y planilla</i>
<i>Tercera vez</i>	<i>Tres meses de retención</i>	<i>Registro en planilla, registro en observador del estudiante, inicio de proceso como falta grave por reincidencia.</i>

Para la entrega del elemento decomisado es indispensable la presencia del padre de familia y/o acudiente en Coordinación de Convivencia en los respectivos horarios de atención, para dejar firma y constancia del proceso.

PARAGRAFO: EL COLEGIO NO SE HACE RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA DE NINGÚN CELULAR, ARTEFACTOS O EQUIPOS QUE TRAIGA EL ESTUDIANTE. La responsabilidad sobre el cuidado para estos equipos corresponde a los padres de familia y a los estudiantes.

- 8.1.12. No portar el carnet del Colegio para una adecuada identificación en casos de emergencias, evacuaciones, salidas pedagógicas o en la salida de la institución.
- 8.1.13. La inasistencia a entrega de informes académicos sin justificación.
- 8.1.14. Asistir a la entrega de informes académicos y normativos sin portar el uniforme acordado.
- 8.1.15. Las llegadas tarde al Colegio en forma reiterada (Se interpreta como llegada tarde, el ingresar después de las 7:00 a.m. al AULA DE CLASES.

Proceso a seguir en el presente numeral:

- Cuando un alumno llega tarde por primera vez en el periodo, se realiza el llamado de atención verbal y se deja el reporte en la agenda escolar del estudiante.
- En la segunda llegada tarde a la institución en el periodo, se deja el reporte escrito en la agenda escolar del estudiante. Además, tendrá una afectación de 10 puntos en su nota convivencial en el indicador de puntualidad del periodo.
- Cuando el estudiante completa tres llegadas tarde a la institución en el periodo, se realiza el llamado de atención escrito en el observador virtual del estudiante, con el propósito que en casa
“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 27 de 68

se implemente una estrategia que le pueda generar un cambio positivo en dicha situación. Además, tendrá una afectación de 15 puntos en su nota convivencial del periodo.

- Cuando el estudiante llegue en el periodo cuatro veces tarde a la institución, se citará acudiente para iniciar con el debido proceso como falta grave e informar la pérdida del indicador de convivencia en el periodo.

Dicho proceso se realizará en el momento en que el estudiante ingresa a la institución (después de realizar en el patio la oración y devocional diario), lo que puede incurrir en la pérdida de tiempo de su primera hora de clase.

Parágrafo: El director de grupo, coordinación de convivencia y/o el comité de convivencia escolar, serán facultados para adoptar estrategias pedagógicas para los estudiantes que lleguen tarde.

Es importante que el padre de familia tenga en cuenta que al estudiante siempre se le permitirá el ingreso a la institución después de las 7:00 a.m., (por seguridad ningún estudiante se deja fuera del colegio) sin embargo ingresará a su aula de clases cuando se haya realizado el registro de la llegada tarde y se dé garantía del debido proceso como aparece contemplado, el tiempo estipulado de la garantía del debido proceso depende de la cantidad de llegadas tarde que tiene el estudiante.

8.1.16. No presentar el soporte firmado por los padres y/o acudiente, o el certificado de incapacidad médica expedido por las entidades acreditadas (EPS), en caso de inasistencia a la jornada de clases.

Proceso a seguir en caso de ausencias:

- Cuando un estudiante falte al colegio, debe presentarse a **Coordinación de Convivencia** el día que **RETORNA NUEVAMENTE A SUS ACTIVIDADES ESCOLARES con la excusa respectiva (únicamente se recibirá excusa médica de EPS)** o por **calamidad doméstica** se recibe informe escrito que tenga **razones valiosas** que justifiquen la inasistencia del estudiante, dicho informe debe estar firmado con número de cédula y número de celular para confirmar dicha información.

Si el padre de familia presenta excusa escrita en agenda por enfermedad de su hij@ (es decir que bajo su propia responsabilidad decide realizar tratamiento en casa), dicha excusa sólo se recibirá máximo en dos ocasiones, ya que en una tercera ocasión existe por parte de la institución una evidente preocupación por la salud del estudiante la cual por seguridad debe ser revisada y tratada por un médico lo cual se debe verificar con el soporte correspondiente.

- Haciendo dicho proceso **Coordinación de Convivencia** procederá a enviar en agenda escolar la autorización a los docentes de las respectivas áreas para que le sean recibidas y calificadas las actividades de dichos días de inasistencias (actividades que deben ser presentadas máximo 3 días hábiles después del retorno del estudiante a la institución)
- Cuando el estudiante no presenta excusa en Coordinación, aquellas inasistencias injustificadas se verán reflejadas en su nota convivencial por periodo y se enviará reporte en agenda y en la pagina web del día de la inasistencia.

Parágrafo: Es responsabilidad directa del Padre de Familia y el Estudiante adelantarse de todos los contenidos vistos los días de inasistencia, ningún docente se hará responsable de adelantar dichos contenidos.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 28 de 68

8.1.17. No presentar previamente permiso firmado por los padres y/o acudiente para retirarse de la institución durante la jornada escolar.

Proceso a seguir en caso de solicitud de permisos:

Para que un estudiante pueda ausentarse del colegio en horas de clases, el padre de familia o acudiente debe enviar el día anterior diligenciado el permiso en la agenda y el **estudiante podrá salir de la institución únicamente con su acudiente y/o padre de familia** cuando tenga firmado por coordinación la orden de salida. **(Ningún estudiante podrá salir solo de la institución, sin excepciones).**

8.1.18. La presencia injustificada en los pasillos del colegio en horas de clase o descansos correspondientes.

8.1.19. Escribir, rayar o dañar puestos, paredes, puertas o cualquier mobiliario de la institución dañando la buena presentación de estos. Cabe aclarar que el mobiliario genera un desgaste normal de su uso durante el año, sin embargo, el mal uso y los daños causados por el mismo son asumidos por el estudiante y el padre de familia.

Parágrafo: En el presente numeral, el estudiante y su acudiente deben cancelar el costo del daño causado, el cual se le informa al padre de familia por parte de coordinación de convivencia y se debe cancelar **únicamente en tesorería**.

8.1.20. Jugar en sitios y momentos diferentes para tal efecto.

8.1.21. Manifestar apatía o displicencia para atender las observaciones.

8.1.22. No asistir sin causa justificada a las actividades programadas curricularmente por el colegio para la integración, el crecimiento cultural, la recreación, el deporte y la vida espiritual.

8.1.23. El no porte y uso de la agenda escolar y/o herramienta pedagógica.

8.1.24. El daño intencional evidente de la agenda escolar o la herramienta pedagógica. Teniendo en cuenta que es un elemento fundamental de uso diario, al evidenciar dicho daño, es responsabilidad del estudiante y acudiente adquirir un nuevo elemento para garantizar el uso adecuado.

8.1.25. Incumplimiento con los protocolos de bioseguridad vigentes. Los cuales han sido creados con el fin de garantizar la vida y salud de todos los integrantes de la comunidad educativa incluyendo quien lo incumple.

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave, de igual manera las faltas leves se convierten en graves, cuando el estudiante Liceísta a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el diálogo concertado, como proceso de seguimiento y control, bajo el acompañamiento del director de curso, persiste en seguir cometiendo este acto u omisión de la misma falta por varias veces consecutivas.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 29 de 68

8.2. DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA FALTAS LEVES

8.2.1. Llamado de atención verbal

El estudiante recibe un llamado de atención verbal cuando incurre la **primera vez** en los numerales 8.1.1 al 8.1.25.

Estrategia formativa

Por parte del docente que atiende la falta se realiza con el estudiante un dialogo reflexivo frente a la falta cometida. Además, se genera una concientización al estudiante sobre la oportunidad que se está brindando de un cambio actitudinal en la falta cometida, sin que haya una afectación en su proceso convivencial.

8.2.2. Observación escrita

Cuando el estudiante incurre por segunda vez en uno de los numerales 8.1.1 al 8.1.25 (sea el mismo numeral u otro diferente) se realiza el llamado de atención escrito en agenda escolar, firmado por el docente y el estudiante, concientizando al estudiante sobre la importancia del cumplimiento de dicho numeral.

Estrategia formativa

Por parte del docente que atiende la falta se realiza un dialogo reflexivo entre los estudiantes involucrados y/o afectados, y se solicita si es necesario presentar excusas, o realizar una acción reparadora, enmendando la situación presentada.

8.2.3. Seguimiento convivencial

Cuando el estudiante reincide por tercera vez en uno de los numerales 8.1.1 al 8.1.25 (sea el mismo numeral u otro diferente) se realiza el llamado de atención escrito en el observador virtual del estudiante y se informa el proceso realizado al padre de familia por medio del sitio web, en el seguimiento virtual.

Estrategia formativa

El docente permite al estudiante la oportunidad de realizar un compromiso escrito, que pueda generar una actitud de cambio favorable frente a la(s) falta(s) cometida y evitando así que se inicie un proceso convivencial como falta grave.

8.2.4. Citación al acudiente o padre de familia

Cuando el estudiante es reincidente en los numerales 8.1.1 al 8.1.25 (sea el mismo numeral u diferente), el docente cita al padre de familia con el formato MGC-FR-13 y a través del sitio web, con el propósito de informar todo el proceso convivencial llevado hasta la fecha con su hijo o hija y así mismo permitir que el padre de familia se vincule activamente en el proceso

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 30 de 68

convivencial generando estrategias positivas para mejorar dichas situaciones y a la vez informar que en caso de reincidencia se remitirá el caso a Coordinación de Convivencia.

Estrategia formativa

Por medio de una reunión se realiza un proceso de reflexión frente a las faltas cometidas y el poco interés que se ha evidenciado en el estudiante por generar un cambio positivo en su proceso convivencial; se lleva a cabo una reunión de concientización estudiante - padre de familia y docente (solo cuando se considere necesario estará presente coordinación, psico-orientación y/o el gestor de paz).

De esta reunión se deja constancia en el seguimiento convivencial del estudiante MGC-FR-08 en donde el padre de familia y el estudiante dejan consignado un compromiso escrito que se concilia entre todas las partes presentes, con el propósito de generar en el estudiante una pronta actitud de cambio.

8.2.5. Remisión a Coordinación de Convivencia

Cuando el estudiante es reincidente en los numerales 8.1.1 al 8.1.25 (sea el mismo numeral u diferente), y el docente ya ha implementado todas las herramientas y estrategias contempladas en los numerales 8.2.1. – 8.2.2 – 8.2.3 y 8.2.4, se maneja el proceso como falta grave teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral 9.1.1., por lo tanto, el docente que atiende el caso realiza la remisión a Coordinación de Convivencia, quien a su vez solicita las evidencias del debido proceso realizado.

Habiendo realizado dicho proceso se realiza el conducto regular como falta grave como se encuentra contemplado en el numeral 9.2.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 31 de 68

Parágrafo: Los numerales 8.1.5, 8.1.11 y 8.1.15 tienen especificado el debido proceso junto con su numeral.

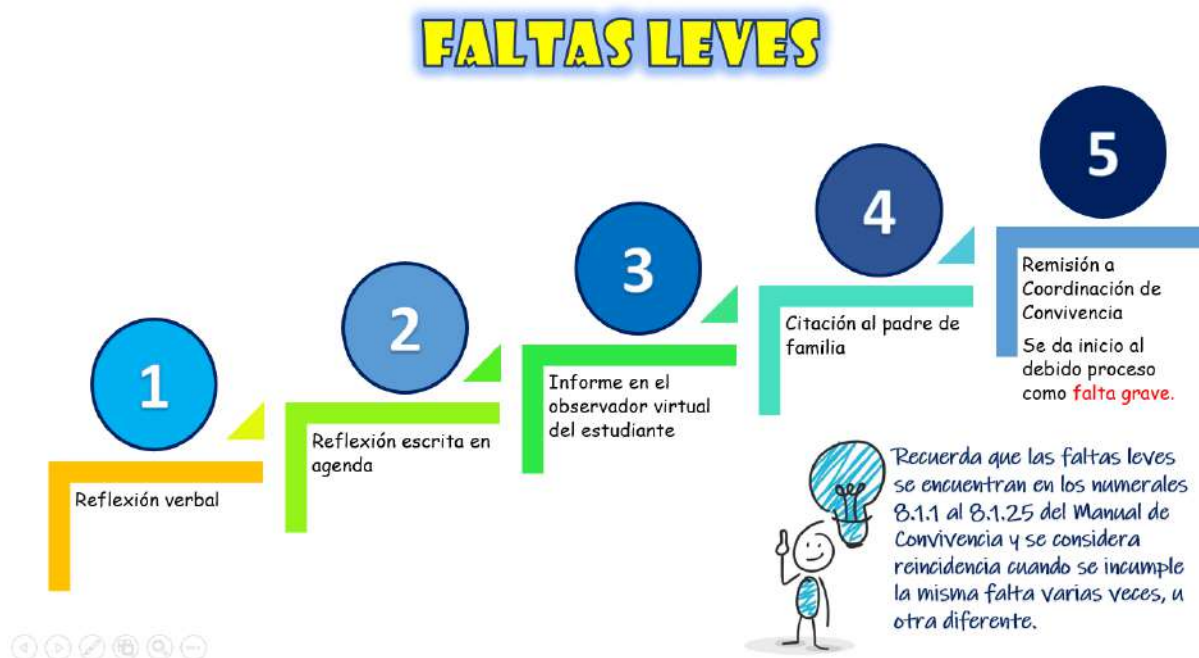


Gráfico debido proceso faltas leves

CAPITULO IX

FALTAS GRAVES DE LOS ESTUDIANTES, SU DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS

Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa. Es aquella falta que afecta su compromiso normativo y/o convivencial como estudiante y por tanto al normal desarrollo del Proceso Académico Pedagógico, causando daño material, físico o moral, atentando contra los derechos de las personas y entorpeciendo profundamente la buena marcha y desarrollo de la Institución.

9.1. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las siguientes:

9.1.1. Cualquier reincidencia (tres o más veces) en faltas leves del presente Manual de Convivencia.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 32 de 68

- 9.1.2. Causar daños a la agenda escolar con el fin de ocultar algún llamado de atención, citación o información al padre de familia
- 9.1.3. No comunicar a los padres de familia las citaciones, ocultar la información, tergiversar los hechos, o mentir para encubrir una falta o complicidad.
- 9.1.4. Utilizar la biblioteca, la enfermería, salones o cualquier otro sitio de la institución para evadirse de clase.
- 9.1.5. Dedicarse a actividades diferentes al desarrollo de la clase, como cualquier tipo de ventas comprobadas de comestibles, láminas, revistas o cualquier otro objeto dentro de las instalaciones del colegio o fuera de ella usando el nombre de la misma; así como cualquier juego de azar, rifa o compra y venta sin la autorización de rectoría.
- 9.1.6. Engañar, hacer fraude o con la tentativa de fraude, en pruebas de evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al educador respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.
- 9.1.7. Cuatro o más llegadas tarde a la Institución durante el período académico
- 9.1.8. Permanecer en las aulas de clase o en otros espacios, mientras la totalidad de la comunidad se encuentra en descanso o en actividades programadas por la institución.
- 9.1.9. Deteriorar con su comportamiento o comentarios mal intencionados la imagen de la Institución o miembros de la misma.
- 9.1.10. Ademanos y acciones que sean consideradas como falta de respeto a los demás, como burlas, sobrenombres, gestos, comentarios ofensivos, sátiras o palabras soeces orales o escritas a compañeros, educadores, directivos y demás personal de la institución.
- 9.1.11. Participar en chismes y calumnias dentro y/o fuera de la Institución, siempre y cuando sea comprobada su participación en dichas situaciones.
- 9.1.12. Incumplir o desatender de manera despectiva las actividades de refuerzo, apoyo y recuperación.
- 9.1.13. Romper evaluaciones perdidas con actitud de irrespeto y altanería frente al educador y/o sus compañeros.
- 9.1.14. Comercializar con trabajos, tareas y evaluaciones.
- 9.1.15. Celebrar dentro o fuera del Colegio cumpleaños utilizando alimentos como huevos, harinas, entre otros, teniendo en cuenta que ello daña la imagen de la comunidad liceísta.
- 9.1.16. Dañar, rayar libros, cuadernos, o cualquier tipo de elementos de los compañeros(as) o del Colegio.
- 9.1.17. Encontrarse en el baño que no corresponda a su género.
- 9.1.18. El uso inadecuado de la agenda estudiantil.
- 9.1.19. Ser irrespetuoso en actos culturales, deportivos y sociales dentro y fuera de la Institución.
- 9.1.20. Faltar al respeto en actividades espirituales propuestas por la institución.
- 9.1.21. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia, violentando la seguridad
- 9.1.22. Inasistencia sin justificación a las actividades especiales programadas por la Institución. Solo se acepta excusa médica o calamidad doméstica.
- 9.1.23. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás en especial hacia la primera infancia.
- 9.1.24. Ausentarse de clases o de actos comunitarios sin autorización de la Coordinación y de los educadores o el ausentarse con engaños.
- 9.1.25. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro de la Institución.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 33 de 68

- 9.1.26. Cualquier manifestación amorosa excesiva como besos, caricias, abrazos, con otro compañero o compañera dando muestras de indiscreción e irrespeto dentro del colegio o fuera de él portando el uniforme
- 9.1.27. Promover o participar en actos de desorden que entorpezcan las actividades educativas curriculares y extracurriculares
- 9.1.28. Ingresar o salir de la institución por entradas no establecidas, o sin la debida autorización.
- 9.1.29. Cualquier actitud de fraude y/o encubrimiento
- 9.1.30. Daños al inmobiliario y a la planta Física: Si por algún motivo el estudiante causa daño en el mobiliario o en la planta física del Colegio o en los enseres de sus compañeros le corresponde las siguientes obligaciones:
- Informar al Director de curso o en su defecto al profesor que lo acompañe.
 - Poner en conocimiento de Coordinación de Convivencia la situación, para que este a su vez informe al padre de familia.
 - Si el daño ha sido a la planta física o a los enceres, el estudiante será remitido a Coordinación de Convivencia para que responda por el valor del daño causado.
 - En caso de ser daño al mobiliario el estudiante deberá cancelar el pago respectivo acordado por el padre de familia, el estudiante y el docente en la primera reunión del año.
 - Cuando el daño ha sido a los enseres de los compañeros se agotan los siguientes recursos:
 - Concertación entre los mismos estudiantes
 - Concertación entre los estudiantes y titular.
 - Concertación entre estudiantes, titular y coordinador.
 - Concertación entre estudiantes, titular, coordinador y padres de familia.
- 9.1.31. La falsificación de calificaciones o firmas
- 9.1.32. Suplantar a otro estudiante en cualquier eventualidad.
- 9.1.33. Infringir el reglamento interno en las salas especializadas
- 9.1.34. Encubrir u omitir información que llegue a perjudicar los principios o la Filosofía Institucional.
- 9.1.35. La falta de cordura y respeto al dirigirse a Directivos, profesores y demás personas,
- 9.1.36. Hacer justicia por sí mismo y en general tomar decisiones reservadas a los estatutos del Colegio.
- 9.1.37. Demostraciones obscenas dentro y fuera de la Institución.
- 9.1.38. Cambio del diseño en alguna prenda de los uniformes
- 9.1.39. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámese lápices, esferos, bisturís, etc.
- 9.1.40. Enviar mensajes de texto a través de medios electrónicos o realizar llamadas con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas, recordando que es una acción punible.
- 9.1.41. Publicación de fotos, videos, mensajes, imágenes y demás en páginas de Internet o portar el uniforme en acciones poco decorosas que afecten de cualquier manera la dignidad de la persona o el buen nombre de la institución.
- 9.1.42. Evadir la indicación de un docente, directivo o personal administrativo de dirigirse a Coordinación por remisión directa.
- 9.1.43. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar
- 9.1.44. Faltar o no llegar a la institución sin autorización justificada de sus padres (Evasión de clases).
- 9.1.45. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 34 de 68

- 9.1.46. Jugar dentro de la Institución utilizando tablas o skateboard, patines, bicicletas y/o cualquier otro elemento que ponga en riesgo su integridad física o la de los demás, así como generar juegos de alto impacto que pongan en riesgo su vida misma y la de sus compañeros.
- 9.1.47. Utilizar de manera inadecuada las barandas, muros, ventanales, puertas y pasillos de la Institución, poniendo en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros(as).
- 9.1.48. El no cumplimiento de las sanciones pedagógicas asignadas por Coordinación de Convivencia, rectoría, Comité de Convivencia Escolar o Consejo Directivo.
- 9.1.49. Las expresiones, actitudes o actos de irrespeto hacia los símbolos o valores patrios.
- 9.1.50. Recibir cualquier elemento dentro de la jornada escolar que provenga del exterior de la Institución.
- 9.1.51. Todas aquellas que a criterio del Consejo Académico, Comité de Convivencia Escolar o Consejo Directivo se determinen como tales y que sean aprobadas por resolución rectoral durante el año lectivo.
- 9.1.52. Participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.

Parágrafo: Todas estas faltas graves deben consignarse en el proceso formativo y darse a conocer al padre de familia.

9.2. DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA FALTAS GRAVES

9.2.1. Remisión a Coordinación de Convivencia

Cuando el estudiante comete una falta relacionada en los numerales 9.1.1. al 9.1.52, el docente que atiende el caso realiza la remisión a Coordinación de Convivencia, quien a su vez solicita las pruebas del caso al docente o procede a adquirirlas inmediatamente para así determinar la veracidad de la falta, y así dejar registrada dicha falta en el observador virtual del estudiante.

Habiendo cumplido dicho proceso se realiza la citación al acudiente del estudiante por medio de la agenda escolar, con el formato MGC-FR-13, para dar conocimiento al padre de familia sobre el hecho cometido por el estudiante y así generar un proceso de concientización y cambio en su proceso convivencial.

Estrategia formativa

Se realiza un proceso de reflexión frente a la falta cometida llevando a cabo una reunión de concientización estudiante - padre de familia y coordinación (solo cuando se considere necesario estará presente psico-orientación y/o el gestor de paz).

De esta reunión se deja constancia en el formato MGC-FR-04 en donde el padre de familia y el estudiante dejan consignado un compromiso escrito y el cumplimiento de una acción reparadora que se concilia entre todas las partes presentes, con el propósito de generar en el estudiante una pronta actitud de cambio.

Con relación a los numerales 9.1.10 – 9.1.11, se realizará también el proceso alterno con los gestores de paz de la institución quienes realizan una mediación, con acta de conciliación del

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 35 de 68

proyecto **MERECO (Mediación y Resolución de Conflictos)** y así evitar que esta situación llegue a trascender con consecuencias más delicadas.

9.2.2. Suspensión temporal por un día

Cuando el estudiante incurre por segunda vez en uno de los numerales 9.1.1 al 9.1.52 (sea el mismo numeral u otro diferente) el docente que atiende el caso procede a remitir dicha situación a Coordinación de Convivencia, quien a su vez solicita las pruebas del caso al docente o procede a adquirirlas inmediatamente para así determinar la veracidad de la falta y dejarla registrada en el observador virtual del estudiante.

Habiendo cumplido dicho proceso se realiza citación al acudiente del estudiante por medio de la agenda escolar, con el formato MGC-FR-13, para dar conocimiento al padre de familia sobre el hecho cometido por el estudiante y así generar un proceso de concientización y cambio en su proceso convivencial.

Estrategia formativa

Se realiza un proceso de reflexión y corrección frente a la falta cometida llevando a cabo una reunión estudiante - padre de familia y coordinación (solo cuando se considere necesario estará presente psico-orientación y/o el gestor de paz).

De esta reunión se procede a informar al padre de familia y/o acudiente frente al proceso reparador que se llevará a cabo por 1 día completo de jornada (8 horas de formación convivencial, las cuales se pueden dividir en diferentes espacios formativos), del cual el estudiante y su acudiente deben ser conscientes que ello es la consecuencia de una falta cometida.

Dicho proceso queda consignado en el formato MGC-FR-05 y firmado por las partes que en ella intervinieron.

9.2.3. Remisión al comité escolar de convivencia y/o Consejo Directivo

Cuando el estudiante es reincidente por tercera vez en uno de los numerales 9.1.1 al 9.1.52 (sea el mismo numeral u otro diferente), teniendo en cuenta que ya se considera que sus actitudes están afectando la sana convivencia institucional, el docente que atiende el caso procede a remitir el estudiante a Coordinación de Convivencia, quien a su vez solicita las pruebas del caso al docente o procede a adquirirlas inmediatamente para así determinar la veracidad de la falta, y así dejar registrada dicha falta en el observador, inmediatamente procede a realizar nuevamente citación al acudiente por medio de la agenda escolar, con el formato MGC-FR-13, para dar conocimiento al padre de familia sobre la remisión del estudiante al comité escolar de convivencia, y a su vez al Consejo Directivo quien es el único órgano encargado de analizar a profundidad el caso para tomar decisiones como la **SUSPENSIÓN TEMPORAL POR TRES DÍAS, MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN** o la **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA**, teniendo en cuenta los aspectos relacionados en el capítulo VI, numerales 7.3 y 7.4.

Estrategia formativa

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 36 de 68

Teniendo en cuenta que el estudiante ha tenido ya en dos ocasiones la oportunidad de haber realizado un proceso de concientización y auto-reflexión se realiza la remisión al Comité de Convivencia escolar y Consejo Directivo, el cual analizará la situación y a su vez será el encargado de llevar a cabo una estrategia formativa con el estudiante y el padre de familia para continuar apoyando como institución el proceso de formación integral cada uno de nuestros estudiantes.

Es importante resaltar que el comité escolar de convivencia y Consejo Directivo están integrado por representantes de toda la comunidad educativa, ello con el fin de hacer que las decisiones tomadas en dicho órgano sean equitativas, teniendo en cuenta todas las opiniones y puntos de vista de cada uno de los integrantes, garantizando así una adecuada toma de decisiones en beneficio de todos nuestros estudiantes.

CAPITULO X

FALTAS GRAVISIMAS DE LOS ESTUDIANTES SU DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS

Son aquellas que afecta de manera grave y contundente el desarrollo normal del Proceso Académico Pedagógico Institucional y que en algunos casos configura una acción punible y que por ende puede ser judicializada, y que debe ser informada a las autoridades pertinentes. De igual, manera es toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o puede ser considerada delito en la legislación colombiana.

10.1 FALTAS GRAVISIMAS

Se consideran faltas gravísimas:

- 10.1.1 La reincidencia en una falta grave establecida en el presente Manual de Convivencia.
- 10.1.2 Propiciar escándalos públicos dentro o fuera de la Institución, aun sin portar el uniforme, cuando la conducta configure un delito o afecte el buen nombre del Colegio.
- 10.1.3 Maltratar, agredir física o verbalmente a un compañero, docente, directivo o cualquier miembro de la comunidad educativa, o incitar a otros a hacerlo. De comprobarse lesiones personales, el caso será reportado a las autoridades competentes.
- 10.1.4 Causar daños intencionales a la salud, al cuerpo o a los bienes materiales de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución. La familia del estudiante agresor deberá asumir la responsabilidad económica correspondiente.
- 10.1.5 Portar, ingresar o utilizar dentro de la Institución armas blancas, cortopunzantes, de fuego o cualquier objeto que represente peligro para la integridad física o emocional de las personas.
- 10.1.6 Introducir, portar, consumir, vender o inducir al consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, estupefacientes o medicamentos no prescritos, dentro o fuera de la Institución. Parágrafo: Estos comportamientos, por ser de carácter policivo, se reportarán a las autoridades pertinentes.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 37 de 68

- 10.1.7 Sustraer, adulterar, falsificar o destruir documentos, evaluaciones o bienes de propiedad de compañeros, docentes o de cualquier dependencia del Colegio.
- 10.1.8 Intimidar, amenazar, sobornar o ejercer cualquier tipo de acoso (matoneo o ciberacoso) hacia otro estudiante o miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.
- 10.1.9 Cometer, intentar o encubrir cualquier tipo de agresión o abuso sexual, los cuales serán denunciados ante las autoridades competentes.
- 10.1.10 Introducir, portar o comercializar material pornográfico, especialmente si involucra a menores de edad o si se utiliza a estudiantes para su elaboración o difusión.
- 10.1.11 Promover, manipular, coaccionar o inducir a compañeros a participar en grupos, subculturas o prácticas que atenten contra la vida, la dignidad o la salud mental, tales como pandillas, consumo de drogas, autolesiones, prostitución, anorexia, bulimia, violencia o suicidio.
- 10.1.12 Realizar, promover o participar en prácticas de brujería, espiritismo, satanismo o cualquier culto que atente contra los valores institucionales y el respeto por la vida.
- 10.1.13 Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones de la Institución.
- 10.1.14 Falsificar documentos personales o institucionales al momento de la matrícula o en cualquier otro trámite académico.
- 10.1.15 Utilizar el nombre de la Institución sin autorización para realizar actividades como rifas, fiestas, paseos o campañas que comprometan su imagen.
- 10.1.16 Destruir intencionalmente los bienes materiales del Colegio, de los compañeros o de los docentes.
- 10.1.17 Hurto comprobado dentro o fuera de la Institución. Cometer o participar en actos de hurto comprobado de bienes, objetos, dinero o pertenencias de compañeros, docentes, directivos, de la institución o de cualquier otra persona dentro o fuera de las instalaciones. De confirmarse su autoría, será reportada a las autoridades competentes por tratarse de una acción tipificada como delito en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000). La familia del estudiante implicado deberá responder por la reparación del daño causado y asumir las consecuencias legales y académicas derivadas del hecho.
- 10.1.18 Tomar fotografías, grabar videos o difundir imágenes de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su autorización.
- 10.1.19 Realizar cualquier acción que contraría de manera directa los principios, la ética, la moral o la filosofía institucional liceísta.
- 10.1.20 Revelar, publicar o difundir información privada, fotografías o grabaciones de compañeros, docentes o directivos en redes sociales o medios digitales, con el fin de afectar su imagen o dignidad.
- 10.1.21 Cometer actos de discriminación, acoso o exclusión por razones de género, orientación sexual, condición socioeconómica, discapacidad, etnia, religión o nacionalidad.
- 10.1.22 Desobedecer gravemente indicaciones institucionales que comprometan la seguridad colectiva, como participar en amenazas, falsas alarmas o incitar al pánico dentro o fuera de la Institución.
- 10.1.23 Alterar, manipular o sabotear sistemas informáticos, bases de datos o plataformas institucionales (por ejemplo, calificaciones, informes o evidencias digitales).

10.1. DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA FALTAS GRAVISIMAS

10.1.1. Remisión al comité escolar de convivencia y Consejo Directivo

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 38 de 68

Cuando el estudiante infringe uno de los numerales 10.1.1 al 10.1.23, el docente que atiende el caso procede a remitir el estudiante a Coordinación de Convivencia, quien a su vez solicita las pruebas del caso al docente o procede a adquirirlas inmediatamente para así determinar la veracidad de la falta, y así dejar registrada dicha falta en el observador virtual del estudiante y remitir al Consejo Directivo y permitir que el estudiante pueda realizar sus descargos escritos en el formato MGC-FR-03. Por la gravedad del caso dicha situación se remite inmediatamente al comité escolar de convivencia y Consejo Directivo, quienes cuentan con tres días hábiles para convocar la reunión extraordinaria y realizar la atención respectiva, adecuada y oportuna al caso presentado.

Estrategia formativa

El Comité de Convivencia escolar y Consejo Directivo son los entes encargados de realizar la reunión de atención del caso, quienes a su vez serán responsables de crear y llevar a cabo la(s) estrategia(s) formativa(s) con el estudiante y el padre de familia para continuar apoyando como institución el proceso de formación integral de cada uno de sus estudiantes, esto se cumple siempre y cuando la decisión del Consejo Directivo sea dejar al estudiante con **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN**, de lo contrario se realizaría el proceso de cancelación de la matrícula.

10.1.2. Matrícula en Observación

El comité escolar de convivencia y Consejo Directivo serán, quienes determinen si el estudiante que ha infringido uno de los numerales 10.1.1 al 10.1.23, puede permanecer en la institución con el proceso convivencial de **matrícula en observación**, (teniendo en cuenta lo contemplado en el capítulo VI y numerales 7.3 y 7.4). Cuando el comité escolar de convivencia así lo determine el estudiante y el padre de familia dejarán consignados sus compromisos y acciones reparadoras en los formatos MGC-FR-06 y MGC-FR-07, los cuales indicarán al padre de familia y al estudiante que tendrá un proceso de sanción y estrategia formativa.

Estrategia formativa

El consejo Directivo como máxima autoridad de la institución escucha la situación del estudiante con el propósito de entrar en un proceso de orientación por parte la institución y llevar a cabo la(s) estrategia(s) formativa(s) con el estudiante y el padre de familia para continuar apoyando como institución el proceso de formación integral de cada uno de sus estudiantes.

10.1.3. Cancelación de matrícula

Es el Consejo Directivo quien determina si al estudiante que ha infringido uno de los numerales 10.1.1 al 10.1.23, se le debe realizar la **cancelación del contrato de matrícula**. Si el estudiante ya finalizó su año escolar, pero se graduará en ceremonia, será el consejo directivo quien determine su proclamación en dicha ceremonia (teniendo en cuenta siempre, todos los artículos contemplados en el capítulo VI y numerales 7.3 y 7.4).

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 39 de 68

Estrategia formativa

El comité escolar de convivencia y Consejo Directivo de la institución, son los entes encargados quienes escuchan la situación, con el propósito de entrar en un proceso de orientación y continuar hasta el último momento apoyando como institución el proceso de formación integral de cada uno de sus estudiantes.

CAPITULO XI

ORGANOS ESTATALES QUE AYUDAN A LA EJECUCION DE SANCIONES

Son la Comisaría de familia, ICBF y la Policía de Infancia y adolescencia, los cuales cumplen funciones de acompañamiento y obligan a toda la Comunidad a responder por sus actos, generando sanciones económicas y/o privativas de la libertad, según sea el caso. Por tal razón, el Colegio está obligado a rendir cuentas y elaborar oficios a dichas entidades, acerca de las situaciones anómalas de los educandos y/o sus padres de familia, para que se garantice el cumplimiento de las normas, en especial las establecidas en el código de infancia y adolescencia.

CAPITULO XII

LEY 1620 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013.

12.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo
- El personero estudiantil
- El psico-orientador
- El coordinador de convivencia
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Docente que lidera procesos de convivencia

12.1.1. Presidente del comité escolar de convivencia

El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias convivencia y que hace parte del respectivo comité.

12.2. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del comité:

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

		Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	LICEO CULTURAL MOSQUERA MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 40 de 68

12.2.1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

12.2.2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

12.2.3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

12.2.4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

12.2.5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

12.2.6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

12.2.7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

12.2.8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía

12.3. SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

		Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 41 de 68

12.4. ACTAS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en las normas vigentes.

El reglamento completo del comité escolar de convivencia, puede ser consultado en el sitio web de la institución link. Convivencia (REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA)

12.5. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS

El Colegio desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- 12.5.1. Democracia y derechos humanos
- 12.5.2. Cultura ciudadana
- 12.5.3. Educación Sexual
- 12.5.4. MEREKO (Mediación y Resolución de Conflictos)
- 12.5.5. Sana Convivencia
- 12.5.6. Movilidad escolar
- 12.5.7. Prevención de consumo de sustancias psicoactivas
- 12.5.8. Enred2

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional. En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

12.6. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

12.6.1. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

1. Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 42 de 68

4. Fortalecer la implementación, seguimiento y evaluación del proyecto de educación sexual y el proyecto de democracia y derechos humanos desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el colegio.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos de democracia y de convivencia para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

12.6.2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
4. Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Capacitar a los estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
6. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
7. Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
8. Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
9. Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
10. Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.
11. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

12.6.3. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 43 de 68

La atención de los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar se logra mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos del colegio y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el sistema nacional de convivencia escolar en el ámbito de su competencia.

12.7. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia:

- Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso de manera verbal o escrita por cualquier miembro de la comunidad. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia (acta) por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado en el archivo del Comité de forma consecutiva.
- Serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:
 - Los miembros del Comité Escolar de Convivencia harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
 - Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
 - Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
 - Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
- Se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- El Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia, como también tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.
- Analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones.
- Se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.
- Se mantendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas. Dicha información reposará en la Rectoría, Coordinación, Secretaría y Sala de Docentes.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 44 de 68

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

12.8. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

12.8.1. Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

12.8.2. Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

12.8.3. Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

12.9. Protocolos Finalidad, contenido y aplicación

Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

12.10. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I

Procedimiento:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 45 de 68

de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.

- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

12.11. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II

Procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965.
- El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

12.12. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 46 de 68

Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, a la Fiscalía General de la Nación o a la entidad que haga sus veces.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

12.13. Garantía de derechos y aplicación de principios

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 47 de 68

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;
- El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
- La prevalencia de los derechos;
- La corresponsabilidad;
- La exigibilidad de los derechos;
- La perspectiva de género
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
- La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

12.14. Definiciones Para efectos del Decreto 1965

Se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 48 de 68

electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

4. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
6. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
7. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPITULO XIII

RIESGOS PSICOSOCIALES Y SU RUTA DE ATENCIÓN (PROTOCOLOS)

PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA ATENCIÓN A RIESGOS PSICOSOCIALES

El Liceo Cultural Mosquera, comprometido con la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, reconoce que la convivencia escolar y la protección de los derechos humanos son pilares fundamentales de su misión educativa. Por ello, toda actuación frente a los riesgos psicosociales se orienta bajo los siguientes principios:

1. **Enfoque de derechos humanos:** Cada estudiante es sujeto de derechos. Toda acción institucional busca proteger su dignidad, bienestar y desarrollo integral.
2. **Corresponsabilidad:** La atención de las situaciones que afectan la vida escolar requiere el compromiso conjunto de la institución, la familia, el estudiante y las entidades competentes.
3. **Prevención y promoción:** La escuela es un espacio seguro donde se fomenta la salud mental, la autorregulación, la empatía y la resolución pacífica de conflictos.
4. **Enfoque restaurativo:** Se privilegia el diálogo, la reflexión y la reparación del daño sobre las medidas sancionatorias, buscando reconstruir la confianza y fortalecer la convivencia.
5. **Confidencialidad y respeto:** Los casos reportados se abordan con prudencia, evitando la revictimización y garantizando la reserva de la información.
6. **Equidad e inclusión:** Ningún estudiante será discriminado por su condición social, género, identidad, orientación sexual, etnia, religión o situación familiar.
7. **Restablecimiento de derechos:** En toda actuación prevalece el interés superior del menor y la protección integral prevista en la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 49 de 68

El Liceo Cultural Mosquera, en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, establece el presente protocolo para la atención integral de los riesgos psicosociales que puedan presentarse en la comunidad educativa. Este capítulo busca garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promover su bienestar emocional y físico, y fortalecer la convivencia escolar desde un enfoque humano, restaurativo y pedagógico.

13.1 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DENTRO O FUERA DE LA INSTITUCIÓN

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique un posible caso de consumo de SPA debe informar de inmediato a Coordinación de Convivencia o a Orientación Escolar.
2. El orientador verificará el caso con confidencialidad, dejando constancia escrita e informando a los acudientes.
3. Si ocurre dentro del colegio, se remite al Comité Escolar de Convivencia para definir acciones pedagógicas y familiares.
4. Si ocurre fuera, se convoca a los padres para diseñar estrategias de acompañamiento.
5. En ambos casos se hará reporte en el Sistema de Alertas y seguimiento quincenal.

13.2. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VENTA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN

1. Ante la sospecha o evidencia de venta de SPA, el caso se remite a Coordinación y Orientación Escolar.
2. Se verificará con versiones escritas de los involucrados y notificación a los acudientes.
3. Se reportará a los entes competentes (Policía, ICBF, Fiscalía, Secretaría de Educación).
4. El Comité Escolar de Convivencia analizará y establecerá medidas pedagógicas y disciplinarias.
5. Se hará seguimiento quincenal, garantizando acompañamiento emocional y prevención.

13.3. RUTA DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS

1. Si una estudiante reporta o se identifica que está embarazada, se realiza un acercamiento empático para valorar su situación emocional, social y familiar.
2. Si tiene menos de 14 años, se presume abuso sexual y se informa a las autoridades competentes.
3. Se cita a los acudientes para concertar acompañamiento académico y psicosocial.
4. Se garantiza apoyo médico, emocional y académico durante su proceso.
5. Se facilita material académico mientras dure la incapacidad y se promueve su reintegro sin discriminación.

13.4. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTAS SUICIDAS

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

		Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	LICEO CULTURAL MOSQUERA MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 50 de 68

1. Ante ideas o conductas suicidas, la orientación escolar brinda atención inmediata y apoyo emocional.
2. Se informa a los acudientes y se diseñan estrategias de acompañamiento profesional externo.
3. Se reporta el caso al Sistema de Alertas y se realiza seguimiento continuo.
4. Se prioriza un trato humano, empático y sin estigmatización.

13.5. RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO

1. Toda situación de acoso o ciberacoso entre estudiantes debe ser reportada de inmediato a Coordinación de Convivencia.
2. El orientador y la coordinación recogen versiones con enfoque restaurativo y confidencial.
3. El Comité Escolar de Convivencia analizará el caso, clasificando la situación según el tipo I, II o III.
4. Se implementarán medidas pedagógicas, correctivas o restaurativas, y se informará a los padres de los involucrados.
5. Si el acoso se realiza a través de medios digitales, se orientará a las familias sobre el uso responsable de redes y se podrá solicitar acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia (ciberpatrulla).
6. Se hará seguimiento mensual para verificar la no repetición y el restablecimiento de la convivencia.

13.6. RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL

1. Quien identifique un caso debe reportarlo inmediatamente a Psicología o Coordinación, de forma verbal y escrita.
2. Se actúa con confidencialidad y sin revictimizar.
3. Se informa a los acudientes, salvo cuando alguno sea el presunto agresor.
4. Se solicita apoyo de Policía de Infancia y Adolescencia y atención médica urgente.
5. Se realiza el denuncia ante Fiscalía, ICBF o Comisaría de Familia.
6. Se garantiza acompañamiento psicológico y el restablecimiento de derechos.

13.7. RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO POR IDENTIDAD DE GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL

1. Ante hostigamiento o discriminación por identidad u orientación, se activa la ruta de atención.
2. Se tipifica la falta según su gravedad y se adelanta el proceso convivencial.
3. Se aplican medidas pedagógicas y restaurativas según corresponda.
4. Se reporta en el Sistema de Alertas y se realiza seguimiento psicoeducativo.
5. Se promueven espacios de respeto y sensibilización en diversidad.

13.8. RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. Cualquier miembro de la comunidad puede reportar violencia intrafamiliar observando signos de maltrato.
2. El reporte se hace verbal y por escrito a Psicología o Coordinación.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 51 de 68

3. Se brinda atención psicológica inmediata y confidencial.
4. Si hay riesgo vital, se contacta Policía de Infancia y Adolescencia y atención médica.
5. Se denuncia ante Comisaría, ICBF o Fiscalía.
6. La institución realiza seguimiento, acompañamiento emocional y protección educativa.

13.9. RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE NEGLIGENCIA O ABANDONO

1. Cuando se detecta que un estudiante carece de acompañamiento familiar, presenta ausentismo o desprotección,
el caso debe ser informado a Coordinación y Orientación.
2. El orientador realizará visita o entrevista de verificación y convocará a los acudientes.
3. Si persiste la negligencia, se reportará al ICBF o Comisaría de Familia.
4. Se hará seguimiento quincenal al bienestar del estudiante, garantizando su continuidad educativa.
5. Se promoverá el fortalecimiento familiar y la corresponsabilidad como medida restaurativa.

13.10. RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE EXPLOTACIÓN INFANTIL, LABORAL O SEXUAL

1. Si se identifica que un estudiante realiza actividades laborales, mendicidad o sufre explotación sexual o económica,
se debe reportar de inmediato a Coordinación de Convivencia.
2. Se notificará a los acudientes (si no están involucrados) y se realizará reporte al ICBF y Policía de Infancia y Adolescencia.
3. Se garantiza la protección inmediata del menor y su atención en salud y acompañamiento psicológico.
4. El Comité Escolar de Convivencia documentará el caso y realizará seguimiento hasta el restablecimiento total de derechos.
5. La institución reforzará acciones preventivas y campañas de sensibilización sobre trabajo infantil y explotación.

El Colegio acoge y aplica en su integridad la doctrina contenida en las sentencias del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, según la cual si los actos internos de los establecimientos educativos recibieran el mismo tratamiento de los actos proferidos por las autoridades judiciales, los establecimientos educativos se verían cohibidos para el desarrollo de sus fines y objetivos por temor a los litigios, y tendrían que dedicar tiempo y esfuerzos requeridos por dichos fines a la atención de los procesos, tornándose en centros querellantes, descuidando su objeto social y misional, el cual es velar por la formación permanente de carácter personal, intelectual, moral, cultural y social que fundamenta la concepción integral de la persona humana, en su dignidad, de sus derechos y deberes.

Conforme a la misma doctrina, para el Colegio es claro que si bien es cierto los establecimientos educativos deben preservar el debido proceso y el derecho a la defensa en la imposición de sanciones disciplinarias a sus estudiantes, los trámites encaminados a la imposición y aplicación de esas sanciones no deben seguir la misma rigurosidad y ritualidad de los procedimientos judiciales que se adelantan en la Jurisdicción del Estado, en la medida que el objeto social de las instituciones educativas no puede convertirse en la sustanciación de expedientes disciplinarios.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 52 de 68

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con la sentencia T – 196 de 2011 de la Corte Constitucional, en el Liceo Cultural Mosquera se llevará a cabo el siguiente procedimiento para la imposición de las sanciones disciplinarias por la comisión de faltas graves y muy graves, así:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario interno al estudiante a quien se le imputan las conductas constitutivas de sanción.
2. La formulación de los cargos imputados al estudiante, la cual se hará mediante documento escrito notificado al estudiante y a sus padres o representantes legales, dejando constancia en ella de manera clara y precisa de las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar, indicando las normas del manual de convivencia que consagran las faltas y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
3. El traslado al estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados en su contra.
4. La indicación del término durante el cual el estudiante acusado puede formular sus descargos de manera oral y escrita, controvertir las pruebas presentadas en su contra y allegar las pruebas que ella y/o sus representantes legales consideren necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes del Colegio, mediante un acto motivado y congruente.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos, actos u omisiones que motivaron la apertura de la investigación disciplinaria interna en contra del estudiante.
7. La posibilidad de que el estudiante y/o sus padres o representantes legales puedan controvertir, mediante los recursos y medios de impugnación establecidos en el presente manual de convivencia, todas las decisiones sancionatorias emitidas por las autoridades competentes del Colegio.

Al respecto, para el Colegio es de suma importancia garantizar todos los derechos que componen el derecho al debido proceso de sus estudiantes, sin que ello implique que la Institución Educativa se termine convirtiendo en un estrado judicial, razón por la cual este es uno de los principios fundamentales y orientadores del procedimiento disciplinario aplicable a nuestros estudiantes, el cual está explicado por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

“Si bien con menor rigor que en los procesos judiciales, las anteriores garantías constitucionales deben ser observadas por quienes detentan la potestad sancionatoria en cada institución, incluso cuando en los reglamentos disciplinarios no se encuentren regulados los procedimientos.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 53 de 68

De esta forma, la informalidad que caracteriza este tipo de procesos no excusa al sancionador de observar los principios y garantías constitucionales del debido proceso." (Corte Constitucional, sentencia T – 196 de 2011. Subrayado fuera del texto original).

Por lo anterior, sin perjuicio de las medidas formativas y pedagógicas propias del caso, ante la comisión de una presunta falta grave o gravísima, el procedimiento disciplinario aplicable será el siguiente:

Apertura de investigación disciplinaria

a. Citación a descargos

- Enterado el Colegio por cualquier medio de una presunta falta en que incurra algún estudiante, preliminarmente se escucharán las versiones de las partes involucradas en la coordinación respectiva, sin que esto suponga inculpación alguna, con el fin de precisar y establecer los hechos, motivos, lugar, personas implicadas, gravedad, entre otros aspectos relevantes para la investigación. De ser necesario, se planteará una conversación adicional entre las partes involucradas, en presencia del coordinador o rectora. Este paso del procedimiento no requerirá en ningún caso de la presencia de los padres o acudientes, teniendo en cuenta que el Colegio no puede estar inhibido ni impedido para realizar y cumplir su labor y su misión de formar y educar niños y jóvenes.
- El mismo día que se abra la investigación, los padres de familia o acudientes serán informados por escrito de la situación que origina la apertura de la investigación disciplinaria interna, por la coordinadora de sección o la rectora, según la naturaleza de la falta, a fin de que acudan al Colegio a acompañar a su hijo en la diligencia de descargos.

b. Prevención de no comparecencia

- Si el estudiante o alguna de las partes involucradas no se presenta (n) a rendir sus descargos, de manera injustificada a juicio de la coordinación o rectoría, la investigación seguirá su curso y se dejará constancia por escrito de la no comparecencia, caso en el cual el Colegio entenderá que hay renuencia a ejercer su derecho a la defensa.

C. Ejercicio del derecho a la defensa por el investigado

- Solicitud de pruebas por parte del estudiante investigado

Una vez escuchados los descargos de las partes, el estudiante y/o sus padres o representantes podrán solicitar ampliación de la investigación e, igualmente, podrán solicitar la práctica de pruebas y/o aportar las que tengan en su poder y que estimen convenientes para demostrar su inocencia. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente al de la presentación de los descargos. Transcurrido este plazo sin que medie esta solicitud, se entenderá que no hay interés en presentarla.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 54 de 68

Así mismo, el Colegio, a través de la coordinación o la rectoría, según corresponda en cada caso, de acuerdo con la naturaleza y características de la falta o faltas investigadas, se reserva el derecho de no aceptar y de no decretar y practicar aquellas pruebas que sean superfluas, inconducentes o impertinentes.

- Presencia de padres

La reunión en la cual el estudiante rinda sus descargos y explicaciones contará con la presencia de al menos uno de sus padres o acudientes, quienes velarán por el cumplimiento de los derechos e intereses de su hijo o acudido en el transcurso de la investigación.

De la reunión se dejará constancia en un acta, en la que se consignarán únicamente los aspectos relevantes para la investigación, la cual será firmada por todos los que en ella intervengan.

En caso de negativa de los padres o acudientes a asistir a las reuniones correspondientes a las etapas en las cuales ellos deben estar presentes para garantizar los derechos e intereses de su hijo, o en caso de inasistencia injustificada a las mismas a juicio de la coordinación o rectoría, no obstante haber sido debidamente informados y citados, el Colegio designará un tutor de entre los padres de familia del mismo o de otro grado escolar en el cual se encuentre cursando estudios el estudiante cuya conducta, comportamiento, falta u omisión se esté investigando.

Resultado de la investigación

a. Absolución

Una vez escuchadas las versiones de las partes involucradas y analizadas la totalidad de las pruebas, la autoridad competente podrá determinar que no hubo falta, caso en el cual el estudiante será absuelto mediante escrito dirigido a sus padres o acudientes y no quedará ninguna anotación en su hoja de vida.

b. Imposición de sanción

- Si escuchada la versión del estudiante y practicadas las pruebas, se determina que existió una falta y se establece, más allá de toda duda razonable, su participación en ella, inmediatamente o a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, se impondrá la sanción correspondiente por parte de la coordinadora de la sección o la rectora.
- La decisión sancionatoria será notificada al estudiante y a sus padres o acudientes, de forma inmediata o a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición por el ente u órgano competente para imponerla.
- Si la sanción es de cancelación inmediata de la matrícula, los padres de familia o acudientes serán escuchados previamente en el Comité Escolar de Convivencia, en primera instancia, y cuando hayan interpuesto el recurso de apelación de manera

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 55 de 68

oportuna y con el lleno de los requisitos, serán escuchados previamente en el Consejo Directivo, en segunda instancia, antes de que este resuelva el recurso.

En caso de que, habiendo sido informados de este derecho, por cualquier circunstancia no hagan uso de él, el órgano competente designará un tutor de entre los padres de familia del mismo o de otro grado escolar en el cual se encuentre cursando estudios el estudiante cuya conducta, comportamiento, falta u omisión se esté investigando, a fin de que lo represente en la respectiva reunión.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

En el Colegio, como garantía de los derechos a la defensa y al debido proceso, se establecen los recursos de reposición y apelación contra las decisiones que de acuerdo con este manual de convivencia son procedentes, así:

REPOSICIÓN: Procede contra las sanciones de matrícula condicional, matrícula en observación o cancelación de matrícula impuestas por el Comité de Convivencia Escolar o Consejo Directivo, por la comisión de faltas graves y gravísimas y/o la ocurrencia de situaciones tipo II y tipo III, caso en el cual el estudiante y/o los padres o acudientes podrán interponerlo, debidamente sustentado, mediante escrito en medio físico dirigido al Comité o Consejo Directivo, el cual se radicará en la Secretaría Académica, o mediante correo electrónico, explicando las razones por las cuales no están de acuerdo con ella, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. El Comité tiene diez (10) días hábiles para resolver el recurso, mediante decisión que será comunicada a los interesados de la forma establecida en este manual. Transcurrido este plazo sin que los interesados hayan recibido ninguna notificación, se entenderá que la petición contenida en el recurso ha sido negada.

APELACIÓN. Procede contra las sanciones de matrícula condicional, matrícula en observación o de cancelación de matrícula, impuestas por el Comité de Convivencia Escolar o Consejo Directivo, para cuyo efecto el estudiante y/o los padres o acudientes podrán interponerlo, directamente o de manera subsidiaria al de reposición, debidamente sustentado, mediante escrito dirigido al Comité de Convivencia Escolar, explicando las razones por las cuales no están de acuerdo con ella, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. Presentado el recurso debida y oportunamente en la Secretaría Académica, en la misma forma que para el recurso de reposición, el Comité lo remitirá junto con el expediente contentivo de la investigación disciplinaria interna, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, al Consejo Directivo para su estudio y decisión. El Consejo Directivo tiene diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de recibo del expediente, para resolver el recurso, mediante decisión contra la cual no procede ningún recurso y la cual pone fin a la investigación disciplinaria interna. Transcurrido este plazo sin que los interesados hayan recibido ninguna notificación, se entenderá que la petición contenida en el recurso ha sido negada.

La Rectora no podrá intervenir ni hacer parte de la respectiva sesión del Consejo Directivo en la cual se estudie y decida el caso que haya sido materia de recurso de apelación, siempre que haya actuado y/o hecho parte del Comité de Convivencia Escolar en primera instancia. En este evento, la Rectora manifestará el impedimento en la reunión del Comité, sin necesidad de ninguna formalidad en particular.

La presentación de los recursos con el lleno de los requisitos previstos en el manual de convivencia suspende el efecto de las sanciones. Las sanciones quedan en firme y ejecutoriadas a partir del día

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 56 de 68

hábil siguiente al de la notificación de las decisiones por medio de las cuales se decidan los recursos interpuestos. Si los interesados no interponen ningún recurso o lo interponen de manera extemporánea, las decisiones quedarán en firme el día hábil siguiente al de su notificación. No serán estudiados los recursos que no sean presentados por escrito y/o que no estén debidamente sustentados, caso en el cual la Coordinación procederá a comunicarlo de plano al interesado, sin necesidad siquiera de que el expediente haya sido repartido en la instancia competente para su trámite.

Contra las sanciones disciplinarias, medidas pedagógicas y formativas y, en general, acciones correctivas y preventivas impuestas y/o acordadas y/o tomadas por los diferentes órganos del Colegio, producto de situaciones tipo I, no procede ningún recurso.

La falta de interposición de los recursos, su presentación extemporánea o su presentación sin el lleno de los requisitos establecidos en el presente manual, hará suponer en la comunidad educativa la conformidad del estudiante y de sus padres o acudientes con las decisiones sancionatorias correspondientes y, en general, con las medidas adoptadas por el Colegio en sus funciones de educar y formar a los estudiantes.

El recurso de apelación, interpuesto subsidiariamente al de reposición, exige su presentación y sustentación en el mismo escrito.

El recurso de reposición no es obligatorio para interponer el de apelación.

CAPITULO XIV

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

14.1. GOBIERNO ESCOLAR

Es una organización educativa donde se consideran las iniciativas de los estudiantes, los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como: la adopción, verificación y la ejecución del Manual de Convivencia, la organización de actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias y demás acciones que mejoren la práctica de la vida escolar

El Gobierno Escolar del Liceo Cultural Mosquera estará integrado por:

- ✓ La Rectora del Liceo
- ✓ El Consejo Directivo
- ✓ El Consejo Académico
- ✓ Consejo Estudiantil
- ✓ Comité Escolar de Convivencia

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 57 de 68

14.2. CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo estudiantil del Liceo Cultural Mosquera estará conformado por un representante de cada grado de la Institución y el personero (a) de los estudiantes.

14.2.1. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

- Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución
- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante (presidente) de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Elegir un secretario (a) que lleve por escrito el proceso del Consejo Estudiantil a través de actas que deben ser aceptadas o modificadas según el criterio de los integrantes del Consejo Estudiantil.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Cumplir con el cronograma en el que se fijen las fechas de reunión, la hora y el lugar.
- Apoyar de manera activa y permanente al Personero (a) y representante al Consejo Directivo, como órgano funcional del Consejo estudiantil.
- Mantenerse informado de los acontecimientos educativos que se desarrollen en la Institución.
- Presentar en rectoría por lo menos una vez por semestre, las propuestas recogidas entre los estudiantes.
- Poseer iniciativa para proponer y aportar soluciones.

Parágrafo: El proceso electoral del Consejo Estudiantil será dinamizado por el área de Ciencias Sociales y se realizará dentro del proyecto de democracia.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

14.2.2. PERFIL DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

- Debe ser modelo del Perfil del estudiante del Liceo.
- Mantener relaciones de respeto con toda la comunidad educativa.
- Asumir con seriedad, responsabilidad y honestidad las funciones delegadas por el Colegio.
- Debe caracterizarse por su especial discreción en asuntos que conciernen únicamente al Consejo estudiantil
- Debe ser imparcial y objetivo en la toma de decisiones.
- Debe ser propositivo y liderar acciones que benefician a la comunidad educativa

14.2.3. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE CURSO:

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 58 de 68

- Demostrar liderazgo positivo y excelencia académica durante el año lectivo.
- No tener compromiso académico, ni de convivencia y/o matrícula en observación del año anterior ni durante el año lectivo.
- Demostrar identidad y pertenencia con el PEI del Colegio.
- Ser vocero de las propuestas de sus compañeros de clase.
- Conocer y asumir el Manual de Convivencia.
- Demostrar sentido de pertenencia por la Institución, respetando y asumiendo en su comportamiento los lineamientos y la filosofía que se maneja.
- Su antigüedad en la Institución debe ser mínimo de un año.

14.2.4. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE CURSO

- Asistir puntualmente a las asambleas convocadas por el Presidente del Consejo estudiantil.
- Presentar excusa correspondiente en caso de inasistencia a las reuniones del Consejo.
- Participar activamente en la elaboración de propuestas que busquen el bienestar de todos los estudiantes del Colegio y en la ejecución de las mismas.
- Respetar la autoridad del Presidente del Consejo estudiantil y del personero (a) de los estudiantes.
- Liderar el Consejo de aula y dinamizar las actividades correspondientes a su desarrollo.
- Dar a conocer al acompañante y compañeros (as) de curso las decisiones tomadas en las reuniones a las cuales asiste.

14.2.5. ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES

Para aspirar a desempeñar el cargo de personero(a), el (la) estudiante debe ser poseedor(a) de las siguientes características:

- Alto nivel académico (compromiso evidente de sus deberes académicos), demostrado en los boletines de los últimos tres años cursados en la institución.
- Excelente cumplimiento del manual de Convivencia, lo cual se debe evidenciar en el observador de los años anteriores.
- Asumir y proyectar con su comportamiento, dentro y fuera de la institución la filosofía del colegio.
- Ser leal y digno de confianza, consigo mismo y con la institución.

14.2.6. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

- En última instancia el consejo directivo resuelve las decisiones respectivas a las solicitudes del personero.
- El incumplimiento de sus funciones y deberes, como del manual de convivencia es motivo para ser suspendido del cargo, el cual será asumido por el o la estudiante que haya obtenido el segundo lugar en las elecciones.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 59 de 68

- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante la rectora o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo: El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (Decreto 1860)

14.3. CONSEJO DIRECTIVO

El consejo Directivo del Liceo Cultural Mosquera, es un organismo de participación de la comunidad Educativa que permite la construcción colectiva y la retroalimentación de todos los procesos institucionales

El consejo directivo está conformado por la rectora, dos representantes de los docentes, dos representantes de los padres de familia, un representante de los estudiantes de grado once, un representante de los ex alumnos, un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector.

14.3.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Tomar decisiones concernientes al funcionamiento de la institución
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo
- Velar, estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa
- Participar en la Planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de Estudios
- Analizar los casos Académicos y de Normalización que le competen
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas
- Determinar las políticas de admisión y exclusión de los estudiantes
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 60 de 68

- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector
- Estudiar y aprobar el Manual de Convivencia
- Considerar las iniciativas sugeridas por la Comunidad Educativa
- Analizar los casos de convivencia y determinar los correctivos a las faltas del manual de Convivencia
- Darse su propio reglamento.

14.4. CONSEJO ACADÉMICO

Tiene como función estar atento al desempeño académico del curso a través del cumplimiento de los cronogramas establecidos en cada asignatura; será responsable de estar pendiente del cronograma mensual, recordar a los estudiantes del curso las responsabilidades del día siguiente y mediar con los educadores las fechas de las evaluaciones, de tal forma que no se acumulen más de tres en una misma jornada. Al finalizar cada bimestre deben analizar los resultados del curso y establecer líneas de acción que contribuyan a su fortalecimiento. Como órgano del Gobierno Escolar, es una instancia superior para participar en la organización pedagógica y académica de la Institución

Liderar la orientación por proyectos del Liceo.

14.5. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La Asociación de Padres de Familia del Liceo Cultural Mosquera no es un estamento de participación en la institución.

14.6. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Ministerio de Educación Nacional por medio del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos de los establecimientos educativos. **Asamblea general de padres de familia:** Está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derecho en relación con el proceso educativo de sus hijos **Consejo de Padres de Familia:** Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el PEI. La elección de los padres de familia que conforman el Consejo de Padres se realiza durante la primera reunión de padres de familia y son nombrados en común acuerdo entre todos los padres del curso y en presencia del acompañante grupal. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector (a) del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el 50% de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 61 de 68

14.7. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Todo lo correspondiente a integrantes, funciones y su participación en la comunidad educativa, se encuentra relacionado en el capítulo XII del presente Manual de Convivencia.

CAPITULO XV

TARIFA ANUAL, MATRÍCULAS Y PENSIONES (10 MENSUALIDADES) Método de incremento especial (cascada)

NIVEL	TARIFA ANUAL 2025	MATRÍCULA 2025	PENSIONES 2025	TARIFA ANUAL 2026	MATRÍCULA 2026	PENSIONES 2026
PREESCOLAR	6523366,08	652336,6	587102,9	6973478	697348	627613
PRIMERO	6385188,5	638518,846	574667,0	6973478	697348	627613
SEGUNDO	6011655,4	601165,539	541049,0	6825767	682577	614319
TERCERO	5646718,7	564671,87	508204,7	6426459	642646	578381
CUARTO	5646718,7	564671,87	508204,7	6036342	603634	543271
QUINTO	5646718,7	564671,87	508204,7	6036342	603634	543271
SEXTO	5646718,7	564671,87	508204,7	6036342	603634	543271
SEPTIMO	5646718,7	564671,87	508204,7	6036342	603634	543271
OCTAVO	5646718,7	564671,87	508204,7	6036342	603634	543271
BASICA 9°	5646716,5	564671,654	508204,5	6036342	603634	543271
MEDIA (10)	5646716,5	564671,654	508204,5	6036340	603634	543271
MEDIA (11)	5593218,5	559321,855	503389,7	6036340	603634	543271

Otros cobros:

La Sra. rectora explica los ítems que se incluyen en este valor, así:

Alimentación (Almuerzo y refrigerio)	3960000
Almuerzo (15000 X180 días)	2700000
Refrigerio (7000 X180 días)	1260000
Transporte (300.000 X10 meses)	3.000.000

OTROS COBROS PERIODICOS	2026
Carnetización	18000
Certificados y Constancias Estudiantiles	20000

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 62 de 68

Duplicado Diplomas grado 11º	120.000
Duplicado Acta de grado	65000
Agenda escolar	45000
Actividades extracurriculares	150000
Derechos de grado 11º	200000
Salidas pedagógicas	150000
Plataforma académica	40000
Seguro contra accidentes	35000

El Consejo Directivo aprueba los costos mencionados anteriormente, para el año lectivo 2026 y solicita que se publiquen en la agenda escolar.

CAPITULO XVI

REGLAMENTO LICEO CULTURAL MOSQUERA EN CASA

Esta estrategia será implementada por la institución sólo si la realidad de la educación nacional o mundial cambiara y fuera necesario por parte de toda la comunidad realizar cambios en la metodología y las formas de acceder al aprendizaje, que implicarían un reto y una adaptación de una manera gradual y secuencial.

16.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- 16.1.1. Continuar recibiendo una formación integral fundamentada en los principios y valores Liceístas a través de la conectividad virtual.
- 16.1.2. A la educación con calidad que le brinda la institución a través de las herramientas tecnológicas con las cuales cuenta la institución.
- 16.1.3. Participar activamente en su proceso de aprendizaje sincrónico.

16.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- 16.2.1. Cuidar y respetar su intimidad personal, familiar y su buen nombre, al momento de compartir información en medios virtuales.
- 16.2.2. Verificar con anterioridad la conectividad a las clases para garantizar su participación.
- 16.2.3. Asistir puntualmente a las clases sincrónicas. Reportar novedades a Coordinación de Convivencia para justificar inasistencias por motivos fuerza mayor.
- 16.2.4. Ingresar con su correo institucional y la cámara encendida durante la toma de asistencia evitando que el docente se lo solicite repetidamente.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 63 de 68

- 16.2.5. Estar dispuestos para recibir sus clases, buena presentación personal, buena postura y ubicados en lugar cómodo de su hogar, evitando interrupciones y distractores durante su clase.
- 16.2.6. Durante sus clases sincrónicas no debe consumir alimentos, ni hablar por celular o con otros miembros de su familia, o cuidadores.
- 16.2.7. Después de dar inicio a la clase, el estudiante no puede salir de la misma hasta que concluya, si se sale por falla técnica debe informar en Coordinación de Convivencia.
- 16.2.8. Respetar el normal desarrollo de las clases.
- 16.2.9. Participar activamente de las clases, teniendo buena actitud de escucha y cumplir a cabalidad con tareas asignadas y recomendaciones dadas.
- 16.2.10. Durante las explicaciones del docente o intervención de un compañero debe permanecer en silencio el micrófono, para no interferir en el normal desarrollo de las clases.
- 16.2.11. Utilizar el chat durante las clases únicamente para hacer preguntas sobre los temas vistos o comentarios de las mismas, no generar comentarios que no tienen que ver con la clase.
- 16.2.12. Activar la cámara del dispositivo tecnológicos (computador, móvil, tablet) para ser visualizado por el docente y así determinar que tenga una buena disposición para la clase.
- 16.2.13. Disponer antes de iniciar la clase, el material que se requiere para su clase (cuadernos, textos, módulos y demás material) evitando ponerse de pie o ir a buscar cosas durante la clase, esto genera distracción entre los compañeros.
- 16.2.14. Evitar la captación de material fotográfico de personal docente y compañeros, con fines de atentar contra su integridad.
- 16.2.15. Evitar publicar imágenes o fotos de compañeros y docentes, con otros fines que no sean de carácter educativo o institucional.
- 16.2.16. Asistir puntualmente y con buena disposición a las diferentes actividades programadas por la institución para su formación integral.

16.3. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- 16.3.1. A que sus hijos continúen recibiendo una formación integral
- 16.3.2. A estar informados del proceso educativo de sus hijos a través de las herramientas tecnológicas.

16.4. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

- 16.4.1. Formar y acompañar a sus hijos en el uso responsable de la tecnología.
- 16.4.2. Educar a sus hijos en la adquisición de conciencia frente al manejo de datos públicos, semipúblicos y privados. orientando conductas de riesgo.
- 16.4.3. Promover el derecho a la intimidad personal y familiar, al buen nombre, a la protección de datos personales, al buen uso de las redes sociales y a las tecnologías de la información.
- 16.4.4. Observar y hacer seguimiento a sus hijos en el número de horas que permanecen conectados en redes sociales por diálogos, estudio y/o relaciones.
- 16.4.5. Usar exclusivamente los grupos WhatsApp (autorizados) o medios similares para la transmisión de información oportuna y relevante, conservando una comunicación asertiva y respetuosa.
- 16.4.6. No interferir en las clases y/o encuentros sincrónicos en las que está su hijo, ya que el estudiante es responsable de su propio proceso.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 64 de 68

- 16.4.7. Evitar manifestar críticas o inconformidades durante las clases de sus hijos. Si requiere informar inconformidades o emitir sugerencias las debe realizar siguiendo el conducto regular, en primera instancia conectándose con el docente a través de su link y respectivo horario de atención y sin generar polémicas frente a los estudiantes o grupos de padres de familia, las quejas serán escuchadas y atendidas en forma individual.
- 16.4.8. Asistir a las reuniones virtuales, atender llamados telefónicos o video llamadas de los docentes, coordinadores o comités que le requieran para tratar temas de importancia sobre el proceso de su hijo o de diferentes situaciones presentadas.
- 16.4.9. Asistir a los talleres de padres, que aportan al crecimiento personal de su hijo y fortalecimiento de la familia estas se brindan en cumplimiento de la norma.
- 16.4.10. Continuar respondiendo con los compromisos adquiridos como el pago de las pensiones, entender que el trabajo desde la no presencialidad No es una determinación del Colegio, es una normatividad generada por la situación actual del mundo y el colegio ha continuado brindando el servicio educativo cumpliendo las directivas ministeriales.

CAPITULO XVII

FUNDAMENTOS LEGALES

CONTENIDO MINIMO	NORMA
Derechos y Obligaciones: Directivos Docentes Personal administrativo Personal de servicios generales Padres de familia (PRIMER PERFIL DEL ESTUDIANTE)	Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.
Obligaciones de la institución educativa: CON los directivos De los docentes De los estudiantes De los padres de familia De los órganos de control	Leyes 715 de 2001 y 1098 de 2006.
Reglas para la elección de los representantes y voceros ante el Gobierno Escolar y de otras instancias de participación de la comunidad educativa Consejo Directivo Consejo Académico Consejo Estudiantil Personero de los estudiantes Consejo de padres de familia y Asociación de padres Otros comités	Decreto 1860 de 1994.
Pautas de presentación personal de los alumnos y demás integrantes de la comunidad educativa.	Decreto 1860 de 1994. Art 17
Reglas de higiene personal y de salud.	Decreto 1860 de 1994.
Reglas para uso y mantenimiento de: Mobiliario Material didáctico y de laboratorios Biblioteca escolar	Decreto 1860 de 1994.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 65 de 68

Prevención al Consumo de Sustancias Psicoactivas. Embarazo adolescente	Decreto 1860 de 1994.
Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.	Decreto 1860 de 1994.
Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación	Decreto 1860 de 1994.
Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia	Decreto 1860 de 1994.
Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.	Decreto 1860 de 1994.
Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.	Decreto 1860 de 1994.
Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión	Decreto 1860 de 1994.
Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley.	Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.
Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.	Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.
Respetar la diversidad.	Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.
Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra los temas de la ley. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.	Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.
Otorgar un rol activo a los estudiantes para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.	Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.
Los manuales deberán incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley.	Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.
Debe incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar,	Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.
Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.	Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 66 de 68

Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.
La clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar tipificadas por lo consagrado en el artículo 40 del decreto 1965	Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.
Protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del decreto 1965	Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.
Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.	Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.
Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes	Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.
Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.	Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013.
Fomenta la participación de padres y cuidadores en la formación integral de los estudiantes.	Ley 2025 de 2020
Artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados, establecida en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.	El Decreto 1075 de 2015

XVIII VIGENCIA

Las modificaciones al presente reglamento se adaptarán y realizarán anualmente, o antes si así lo estima necesario el Consejo Directivo, teniendo en cuenta las disposiciones, normas y leyes vigentes, así como los principios filosóficos de la institución y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución de rectoría.

El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir del **primero de Enero del año 2026** y estará vigente hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, y se requieran adiciones, reformas y cambios o que se considere que debe ser modificado total o parcialmente.

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 67 de 68

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO		
FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
29-OCT-2025	15	• Año, versión fecha • Resolución rectoral • Numeral 2.1.2 • Numera 2.1.9 • Numeral 2.1.16 • Numeral 2.2.15 • Numeral 2.2.18 • Numeral 3.2 • Numeral 3.2.55 • Numeral 3.2.56 • Numeral 3.2.58 • Numeral 3.3.9 • Numeral 3.3.10 • Numeral 4.2.20 • Numeral 4.3.12 • Numeral 4.3.13 • Numeral 4.3.11 • Numeral 4.3.12 • Numeral 5.4. (4) • Numeral 8.1.3 • Numeral 8.1.7 • Numeral 8.1.11 • Numeral 8.1.20 • Numeral 8.2.1 • Numeral 8.2.2. • Numeral 8.2.3 • Numeral 9.1.5 • Numeral 9.1.10 • Numeral 9.1.31 • Numeral 9.1.43 • Numeral 9.1.52 • Numeral 9.2.1 • Numeral 9.2.2 • Numeral 9.2.3 • Numeral 10.1 • Numeral 10.2.1 • Numeral 10.2.2 • Numeral 10.2.3 • Numeral 12 • Numeral 12.4. • Numeral 13 • Numeral 15 • Numeral 17 • Numeral 18

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-01
		Versión: 15 Fecha: 29-OCT-2025
	MANUAL DE CONVIVENCIA 2026	Página 68 de 68

AUTORIZACIONES		
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
 FIRMA NOMBRE: VIVIANA MATAMOROS CARGO: Coordinadora de convivencia FECHA: 29-OCT-2025	 FIRMA NOMBRE: Comité Revisión documental CARGO: secretario FECHA: 29-OCT-2025	 ROSAURA BECERRA PALACIOS RÉCTORA FIRMA NOMBRE: Lic. Rosaura Becerra CARGO: Rectora FECHA: 29-OCT-2025

COPIA CONTROLADA

“Una educación para la convivencia, la tolerancia y la vida”.